

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, martes 14 de noviembre de 2006

Año XXIII - N° 9649

332767

Sumario

PODER EJECUTIVO

PCM

D.S. N° 082-2006-PCM.- Dictan medidas complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo N° 080-2006-PCM **332768**

R.S. N° 344-2006-PCM.- Autorizan viaje de profesionales del OSINERG a Argentina, en comisión de servicios **332769**

AGRICULTURA

R.M. N° 01394-2006-AG.- Encargan funciones de Gerente Departamental Puno del PRONAMACHCS **332769**

MINCETUR

R.M. N° 391-2006-MINCETUR/DM.- Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de implementar la Ventanilla Unica de Comercio Exterior, creada por D.S. N° 165-2006-EF **332770**

DEFENSA

R.S. N° 484-2006-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en comisión de servicios **332770**

R.S. N° 485-2006-DE/EP/A.1-1.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Bolivia, en comisión de servicios **332771**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 169-2006-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Ministerios del Interior, Defensa y de la Producción **332771**

D.S. N° 170-2006-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **332772**

D.S. N° 171-2006-EF.- Autorizan reestructurar las fuentes de financiamiento para el pago del servicio de la deuda pública para el año fiscal 2006 **332773**

R.S. N° 091-2006-EF.- Aceptan renuncia de Presidenta del Tribunal Fiscal **332774**

R.S. N° 092-2006-EF.- Designan Presidenta del Tribunal Fiscal **332774**

R.M. N° 633-2006-EF/10.- Designan representantes del Ministro de Economía y Finanzas para negociación con el Reino Unido referida a suscripción de convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal **332774**

INTERIOR

RR.MM. N°s. 2207, 2208, 2209 y 2210-2006-IN-1501.- Aceptan renuncias de subprefectos de las provincias de Otuzco, Aija, San Marcos y Gran Chimú **332774**

RR.MM. N°s. 2211, 2212, 2213, 2214, 2215 y 2216-2006-IN-1501.- Dan por concluidas designaciones de subprefectos de las provincias de Ferreñafe, Huaral, Chincheros, Ucayali, Acomayo y Canchis **332776**

JUSTICIA

R.S. N° 197-2006-JUS.- Autorizan a procurador iniciar procesos constitucionales en relación a la Ejecutoria Suprema N° 1583-2006, emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República **332777**

R.M. N° 572-2006-JUS.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **332777**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 117-2006-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Concurrente ante Belice **332778**

R.S. N° 118-2006-RE.- Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar pago parcial a la ONU, correspondiente a la cuota del año 2006 **332778**

R.S. N° 119-2006-RE.- Remiten al Congreso de la República documentación referente al Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2004 (Ayuda en Mercancía para la Modernización y Remotorización del Buque de Investigación Científica Alexander Von Humboldt) **332778**

R.M. N° 1349.- Designan Presidente y Secretaria General de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur **332778**

R.M. N° 1376/RE.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a EE.UU., en comisión de servicios **332779**

R.M. N° 1378.- Designan delegación que participará en la "I Reunión del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo", a realizarse en la ciudad de Tumbes **332779**

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 966, 1007, 1008, 1009-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de delito contra la fe pública

332781

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1414, 1416, 1417 y 1418-2006-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en los Distritos Judiciales del Callao, Puno, Ucayali y La Libertad **332783**

Res. N° 1415-2006-MP-FN.- Disponen traslado de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima al Distrito Judicial del Callao **332784**

SBS

RR. SBS N°s. 1433, 1434, 1435-2006.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficinas especiales en los distritos de Miraflores, Lurin y Santiago de Surco de la provincia de Lima **332784**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**DEVIDA**

Res. N° 073-2006-DV-PE.- Designan Jefe de la Oficina de Asesores de DEVIDA **332785**

INDECI

R.J. N° 513-2006-INDECI.- Exoneran de proceso de selección el arrendamiento de local para el Organismo de Control Institucional del INDECI **332785**

INPE

Res. N° 678-2006-INPE/P.- Reconforman la "Comisión Central del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II y la Selección de Profesionales, Técnicos, Auxiliares y Agentes Formados en los ex CEFOCAP y CENECP, de conformidad con la Ley N° 28769 para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad" **332787**

OSINERG

Res. N° 591-2006-OS/CD.- Califican como confidenciales los "Contratos de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones" que fueron remitidos a OSINERG como sustento a la observación N° 96 de su propuesta de regulación de tarifas y compensaciones del sistema secundario de transmisión, para el periodo 2007-2011 **332788**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 0259-2006/SIS.- Aprueban distribución de recursos en el Calendario Inicial correspondiente al mes de noviembre de 2006, y aprueban y formalizan pagos de diversas prestaciones **332789**

PODER EJECUTIVO**PCM**

Dictan medidas complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo N° 080-2006-PCM

**DECRETO SUPREMO
N° 082-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SUNAT

Res. N° 551-2006/SUNAT/A.- Fijan Factores de Conversión Monetaria **332791**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Ordenanza N° 178-MSI.- Prorrogan plazo de adecuación a la Ordenanza N° 164-MSI, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Administración del Mercado Municipal **332791**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Ordenanza N° 197-MDSMP.- Modifican el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N° 114-MDSMP **332792**

Ordenanza N° 198-MDSMP.- Modifican la Ordenanza N° 189-MDSMP, mediante la cual se modificó la Ordenanza 065-MDSMP que aprobó la Estructura Orgánica Administrativa, el ROF y el CAP de la Municipalidad **332793**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA**

R.A. N° 035-2006/MDP/A.- Aprueban exoneración de proceso de selección la adquisición de materiales y contratación de servicios para la obra "Superestructura del Puente Angasmayo" **332793**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica" **332794**

PROYECTOS**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Proyecto de modificación del Texto Unico Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2006-PCM se encargó a la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales -ST-CIAS- la tarea de actualizar el inventario de programas sociales, con el fin de determinar, en el marco del proceso de descentralización, los montos asignados, los pliegos donde se ejecutan, las zonas geográficas de influencia, los objetivos y metas de cada uno de ellos, la población objetivo, las fuentes de financiamiento, entre otros aspectos;

Que, resulta necesario establecer el plazo y el responsable de proporcionar la información en los Pliegos Presupuestarios que ejecutan Programas Sociales, respetando los formatos aprobados por la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales -ST-CIAS-, los mismos que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y conforme al Decreto Supremo N° 080-2006-PCM;

DECRETA:

Artículo 1º.- Pliegos presupuestarios obligados a proporcionar la información

Los pliegos presupuestarios que ejecutan recursos que se enmarcan en las prioridades de política social establecidas en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 009-2004-PCM, están obligados a proporcionar información a la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales -ST-CIAS-, conforme lo señalado en el Decreto Supremo N° 080-2006-PCM.

Artículo 2º.- Designación de responsables

Los titulares de los pliegos presupuestarios donde se ejecuten los recursos mencionados en el artículo precedente, deberán designar al Director General, Gerente General, o el que haga sus veces, como encargado de proporcionar la información a que hace referencia el artículo 1º del Decreto Supremo N° 080-2006-PCM.

Artículo 3º.- Información

El funcionario designado a que se hace referencia en el artículo precedente, tendrá la responsabilidad de organizar y remitir la información, por cada uno de los Programas y Proyectos Sociales, en los formatos y guías que se encuentren disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 4º.- Del plazo para proporcionar la información

Los pliegos presupuestarios deberán proporcionar la información requerida en un plazo que no excederá del 24 de noviembre de 2006.

Artículo 5º.- Responsabilidad

Incurrirá en responsabilidad el funcionario designado que incumpla con remitir la información en los plazos y formalidades que se señalan en el presente Decreto Supremo.

Las sanciones a imponerse en aplicación del presente artículo serán las que establece la normativa vigente para tales casos, observando la garantía del debido proceso al que se refiere la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

5638-1

Autorizan viaje de profesionales del OSINERG a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 344-2006-PCM**

Lima, 13 de noviembre de 2006

Visto el Oficio N° 535-2006-OSINERG-GL del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG;

CONSIDERANDO:

Que del 27 al 29 de noviembre de 2006, se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, el "Congreso Internacional de Distribución Eléctrica - CIDEL 2006";

Que en el citado Congreso se documentará y expondrá a nivel internacional las experiencias de la supervisión y los avances logrados por el Organismo Supervisor de la Inversión

en Energía - OSINERG en cuanto a la implementación de criterios y herramientas de supervisión, por lo que se han considerado de interés institucional la asistencia del Coordinador Técnico de Fiscalización y del Jefe de Unidad de Calidad del Servicio Eléctrico del OSINERG;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto de los mencionados funcionarios serán asumidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los ingenieros Víctor Murillo Huamán y David Orozco Zumarán, Coordinador Técnico de Fiscalización y Jefe de Unidad de Calidad del Servicio Eléctrico del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, respectivamente, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 26 al 30 de noviembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 454,71 x 2 personas)	US\$ 909,42
Viáticos (US\$ 160 x 3 días x 2 personas)	US\$ 960,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (30,25 x 2 personas)	US\$ 60,50

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

5638-5

AGRICULTURA

Encargan funciones de Gerente Departamental Puno del PRONAMACHCS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 01394-2006-AG**

Lima, 13 de noviembre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 1332-2006-AG-PRONAMACHCS-GG del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1085-2004-AG del 28 de diciembre de 2004, se designó al Med. Vet. Ivan Ramírez Iglesias en el cargo de Gerente Departamental Puno del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidad del servicio, es conveniente dar por concluida la designación del indicado profesional y encarar dichas funciones, mientras se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo - Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Med. Vet. Ivan Ramírez Iglesias en el cargo de Gerente Departamental Puno del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2º.- Encargar, a partir de la fecha, al Ing. Renzo Zegarra Moran, Profesional en Ciencias Agropecuarias IV de la Gerencia de Producción y Transformación Agraria, las funciones de Gerente Departamento Puno del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, con retención de su cargo, en tanto se designe al titular.

Artículo 3º.- El mencionado funcionario percibirá las remuneraciones que corresponden de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4º.- El egreso que origine la presente resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

5626-1

MINCETUR

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de implementar la Ventanilla Única de Comercio Exterior, creada por D.S. N° 165-2006-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 391 -2006-MINCETUR/DM

Lima, 10 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2006-EF, se ha creado la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para la obtención de los permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que se exigen para la realización de las operaciones de importación y exportación de mercancías;

Que, el mismo dispositivo ha creado la Comisión Multisectorial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior, la cual está conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien la presidirá;

De conformidad con la Ley N° 27594, la Ley N° 27790 y el Decreto Supremo N° 165-2006-EF, antes mencionado;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Designar al señor Luis Alberto Torres Paz, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, como representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Multisectorial creada por el Decreto Supremo N° 165-2006-EF, quien presidirá la Comisión.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

5612-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 484-2006-DE/FAP

Lima, 13 de noviembre de 2006

Visto el Oficio R-55-COEN-N° 1907 del 24 de octubre de 2006 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y Mensaje SGFA-271800 de octubre de 2006 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 19 al 23 de noviembre de 2006, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que realicen entrenamiento en el Simulador Recurrent de la aeronave TWIN COMMANDER 690B, a llevarse a cabo en la ciudad de Houston, Texas, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el viaje en comisión de servicio se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes al Extranjero AF-2006, aprobado con Resolución Ministerial N° 093-2006-DE/SG del 10 de febrero de 2006;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia N° 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 19 al 23 de noviembre de 2006, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, con la finalidad que realicen entrenamiento en el Simulador Recurrent de la aeronave TWIN COMMANDER 690B, a llevarse a cabo en la ciudad de Houston, Texas:

Comandante	FAP	EYZAGUIRRE BROU Jaime Oscar
Capitán	FAP	CAIRO MURGUIA Carlo Mario.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que corresponda, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:
US\$ 1,250.00 x 2 Oficiales

Viáticos:
US\$ 220.00 x 5 días x 2 Oficiales

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 30.25 x 2 Oficiales

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado Personal, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZON
Ministro de Defensa

5638-6

Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 485-2006-DE/EP/A.1-1**

Lima, 13 de noviembre de 2006

Visto, el Oficio Nº 34370/DINTE/B-5a/03.03.06.01 del 17 de setiembre de 2006 y la Hoja de Recomendación Nº 34035/CGE/DINTE/B-5a/03.03, de marzo de 2006, de la Dirección de Inteligencia del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los Intereses Institucionales nombrar en Comisión de Servicio a la Delegación de Oficiales de la 4ta. Brigada de Montaña del Ejército del Perú (4ta. Brig Mont - Puno), para participar en la XX Reunión Regional Bilateral de Inteligencia, en el período comprendido del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2006, en la ciudad de Viacha - República de Bolivia, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército;

Que, los gastos ocasionados serán solventados por el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, con cargo a la partida asignada a la programación de viajes al extranjero del personal militar correspondiente al AF- 2006;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia Nº 002-2006 del 19 de enero de 2006 y su modificatoria con el Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 7 de mayo del 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de 26 de enero del 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de 30 de junio del 2004; y,

Estando a lo opinado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la Delegación de Oficiales de la 4ta. Brigada de Montaña del Ejército del Perú (4ta. Brig Mont - Puno), para participar en la XX Reunión Regional Bilateral de Inteligencia, en el período comprendido del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2006, en la ciudad de Viacha - República de Bolivia.

1. Gral Brig ORELLANO RACCHUMI Jorge Wilson.
2. Tte Crl Inf BOURONCLE MC EVOY Armando Juvenal.
3. Tte Crl Art CHIRA VILLANUEVA Julio Ricardo.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

PASAJES TERRESTRES: Puno - Viacha (Bolivia) - Puno
US\$ 60.00 x 3 personas

VIÁTICOS:

US\$ 200.00 x 3 días x 3 personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio término de la Comisión, sin exceder el período total establecido.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZON
Ministro de Defensa

5638-7

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Ministerios del Interior, Defensa y de la Producción

**DECRETO SUPREMO
Nº 169-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 012-2006-PCM se convocó a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao y a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, a realizarse el domingo 19 de noviembre del presente año;

Que, es necesario autorizar a los Ministerios de Defensa y del Interior recursos adicionales para cubrir los gastos por la participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en el control del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2006; las mismas que ascienden a la suma de S/. 20 000 000,00;

Que, de otro lado, es preciso autorizar al Ministerio de la Producción recursos adicionales para cubrir los gastos operativos del Viceministerio de Pesquería y de Industria para el Programa de Promoción de Consumo de Productos Hidrobiológicos, Estudios de Líneas de Base en la Bahía de Sechura, Difusión y Sensibilización del Programa de Desarrollo de Proveedores a nivel de las PYMES, entre otros, hasta por la suma de S/. 458 000,00;

Que, la Reserva de Contingencia, prevista en el Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con saldos de libre disponibilidad que permiten atender la habilitación presupuestal de los Pliegos Ministerios de Defensa, del Interior y de la Producción, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 458 000,00) a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 000 000,00), Ministerio del Interior OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 000 000,00) y Ministerio de la Producción CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 458 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 458 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable

ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
0 Reserva de Contingencia		<u>20 458 000,00</u>
TOTAL	:	20 458 000,00
		=====

A LA:

SECTOR	07	: Interior
PLIEGO	007	: Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	002	: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP
FUNCIÓN	07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	022	: Orden Interno

SUBPROGRAMA 0062 : Operaciones Policiales
 ACTIVIDAD 000497 : Vigilancia Policial de Naturaleza Civil
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

Gastos Corrientes
 3. Bienes y Servicios 8 000 000,00

TOTAL PLIEGO MINISTERIO DEL INTERIOR: 8 000 000,00
 =====

SECTOR 26 : Defensa
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
 FUNCION 07 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA 022 : Orden Interno
 SUBPROGRAMA 0014 : Control Interno
 ACTIVIDAD 000485 : Supervisión y Control
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

Gastos Corrientes
 3. Bienes y Servicios 257 850,00

SUBTOTAL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA : 257 850,00
 =====

SECTOR 26 : Defensa
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano
 FUNCION 07 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA 022 : Orden Interno
 SUBPROGRAMA 0014 : Control Interno
 ACTIVIDAD 000485 : Supervisión y Control
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

Gastos Corrientes
 3. Bienes y Servicios 9 143 103,00

SUBTOTAL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA : 9 143 103,00
 =====

SECTOR 26 : Defensa
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú
 FUNCION 07 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA 022 : Orden Interno
 SUBPROGRAMA 0014 : Control Interno
 ACTIVIDAD 000485 : Supervisión y Control

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

Gastos Corrientes
 3. Bienes y Servicios 1 801 825,00

SUBTOTAL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA: 1 801 825,00
 =====

SECTOR 26 : Defensa
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú
 FUNCION 07 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA 022 : Orden Interno
 SUBPROGRAMA 0014 : Control Interno
 ACTIVIDAD 000485 : Supervisión y Control
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

Gastos Corrientes
 3. Bienes y Servicios 797 222,00

SUBTOTAL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA: 797 222,00
 =====

TOTAL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA 12 000 000,00
 =====

SECTOR 38 : Producción
 PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción

FUNCION 11 : Industria
 PROGRAMA 039 : Industria
 SUBPROGRAMA 0105 : Promoción Industrial
 ACTIVIDAD 000467 : Servicios a la Producción Industrial y Artesanal

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

Gastos Corrientes
 3. Bienes y Servicios 20 000,00

FUNCION 12 : Pesca
 PROGRAMA 044 : Promoción de la Producción Pesquera
 SUBPROGRAMA 0116 : Desarrollo de la Pesca
 ACTIVIDAD 000345 : Normar, Promover y Desarrollar la Actividad Pesquera

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

Gastos Corrientes
 3. Bienes y Servicios 300 500,00

FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0119 : Cooperación Internacional
 ACTIVIDAD 000165 : Coordinación y Participación en Asuntos y Organismos Internacionales

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

Gastos Corrientes
 4. Otros Gastos Corrientes 137 500,00

TOTAL PLIEGO MINISTERIO DE LA PRODUCCION 458 000,00
 =====

TOTAL 20 458 000,00
 =====

Artículo 2º.- Codificaciones y Notas de Modificación Presupuestaria

2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruyen a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, las mismas que son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, debiendo presentar, copia de la Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

5638-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DECRETO SUPREMO
 Nº 170-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006- fue aprobado el presupuesto de las diversas entidades públicas;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2006-VIVIENDA se declaró en situación de emergencia el sistema de almacenamiento y tratamiento del agua potable de la ciudad de Tambopata, estableciendo que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata EMAPAT S.R.Ltda. se encargará de la ejecución de las obras necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios de saneamiento, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los fondos necesarios;

Que, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe Técnico N° 176-2006-EF/68.01 declaró la viabilidad del proyecto "Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL";

Que, en el presupuesto aprobado para el año fiscal 2006 del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no se ha contemplado los recursos presupuestales que permitan atender la ejecución del citado proyecto;

Que, el Pliego Ministerio de Economía y Finanzas tiene previsto recursos en la Reserva de Contingencia que pueden ser orientados a atender la ejecución del proyecto "Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL", hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 800 000,00); por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, aprobado por la Ley N° 28652 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas.

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 800 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento	00	: Recursos Ordinarios
Sección Primera		: Gobierno Central
Pliego	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora	001	: Administración General
Función	03	: Administración y Planeamiento
Programa	006	: Planeamiento Gubernamental
Subprograma	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
Actividad	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

CATEGORÍA DEL GASTO

5. Gastos Corrientes		
0. Reserva de Contingencia		1 800 000,00
		=====
TOTAL		1 800 000,00
		=====

A LA:

Fuente de Financiamiento	00	: Recursos Ordinarios
Sección Primera		: Gobierno Central
Pliego	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Unidad Ejecutora	003	: Construcción y Saneamiento
Función	14	: Salud y Saneamiento
Programa	047	: Saneamiento
Subprograma	0127	: Saneamiento General
Actividad	039097	: Transferencia para la obra Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL.

6. Gastos de Capital		
7. Otros Gastos de Capital		1 800 000,00
		=====
TOTAL PLIEGO		1 800 000,00
		=====

Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, bajo su ámbito, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

5638-3

Autorizan reestructurar las fuentes de financiamiento para el pago del servicio de la deuda pública para el año fiscal 2006**DECRETO SUPREMO****N° 171-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 28880, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que reestructure, mediante Decreto Supremo las Fuentes de Financiamiento con las que se atenderá el gasto por el Servicio de la Deuda a su cargo, previa evaluación de la ejecución y proyección de los ingresos y gastos públicos y dentro del total del crédito presupuestario de que dispone dicho Ministerio en el Ejercicio Fiscal 2006;

Que, de acuerdo a la proyección del Servicio de la Deuda Pública, existirían saldos de marco presupuestal al cierre del presente ejercicio fiscal, en la Fuente de Financiamiento 12 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, siendo necesario efectuar dentro del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, la sustitución de dicho marco presupuestal con la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000 000,00) para el Año Fiscal 2006; y,

Que dicha sustitución de fuente es compatible con la proyección de ingresos por Recursos Ordinarios contenida en el Marco Macroeconómico Multianual, aprobado para el periodo 2007-2009; y,

De conformidad con lo establecido en la Décimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 28880 y la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar sustitución de Fuente de Financiamiento

Autorízase, en el marco de lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 28880, la sustitución de la Fuente de Financiamiento 12 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo por la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000 000,00) correspondiente al Programa "004 Administración Financiera", Subprograma "0015

Administración de la Deuda y Participación Accionaria" y Actividad "00011 Administración Deuda Externa", aprobado por la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 al Pliego Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2º.- Servicio de la Deuda

La sustitución de fuente autorizada en el artículo precedente se efectuará dentro del total del crédito presupuestario aprobado para el pago del Servicio de la Deuda programado en la Ley Anual de Presupuesto para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28652.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

5638-4

Aceptan renuncia de Presidenta del Tribunal Fiscal

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 091-2006-EF**

Lima, 13 de noviembre de 2006

CONDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 113-2000-EF de fecha 27 de abril del 2000, se designó a la doctora María Eugenia Caller Ferreyros como Presidenta del Tribunal Fiscal;

Que la doctora María Eugenia Caller Ferreyros ha presentado renuncia al referido cargo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º numeral 3 del Decreto Legislativo N° 560, artículo 98º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y los artículos 182º inciso b) y 183º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora María Eugenia Caller Ferreyros al cargo de Presidenta del Tribunal Fiscal, dándosele las gracias por los servicios prestados

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

5638-8

Designan Presidenta del Tribunal Fiscal

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 092-2006-EF**

Lima, 13 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al funcionario que ocupará el cargo de Presidente del Tribunal Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º numeral 3 del Decreto Legislativo N° 560 y el artículo 98º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la doctora Zoraida Alicia Olano Silva como Presidenta del Tribunal Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

5638-9

Designan representantes del Ministro de Economía y Finanzas para negociación con el Reino Unido referida a suscripción de convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 633-2006-EF/10**

Lima, 13 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno fomentar el empleo a través de la atracción de inversión, nacional y extranjera, evitando al inversionista sobrecostos como el de la doble tributación;

Que, a la fecha se encuentran vigentes el Convenio para evitar la doble imposición con respecto al impuesto a la renta y al capital con el Gobierno de Suecia, así como los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos a la Renta y al Patrimonio celebrados con los Gobiernos de la República de Chile y de Canadá, respectivamente;

Que, con fecha 10 de octubre de 2006 el Reino Unido solicita la apertura formal de las negociaciones para la suscripción de un Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal, fijándose como fecha de inicio para la primera ronda el 14 de noviembre de 2006;

Que, el Decreto Ley N° 25883, autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a negociar y suscribir con terceros países, en representación del Gobierno Peruano, convenios bilaterales para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria;

Que, al amparo de la norma citada, es necesario designar a los representantes del Ministro de Economía y Finanzas a efecto que intervengan en dichas negociaciones;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25883;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Ministro de Economía y Finanzas, a efecto de intervenir en la negociación del Convenio Bilateral para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria, con el Reino Unido, a las siguientes personas:

- Angela María del Rosario Grossheim Barrientos
- Javier Hernando Illescas Mucha
- Ruth Carolina Salcedo Grijalva
- Eduardo José Sotelo Castañeda
- Daniel Martín Villavicencio Eyzaguirre
- Alicia Diana Helena Zegarra Mulánovich

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

5627-1

INTERIOR

Aceptan renuncias de subprefectos de las provincias de Otuzco, Aija, San Marcos y Gran Chimú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2207-2006-IN-1601**

Lima, 11 de noviembre del 2006

Visto, el Oficio N° 181-2006-0302/P-LLIB/S del 4 octubre del 2006, mediante la cual don Felipe Roberto RODRIGUEZ QUIPUZCOA, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Otuzco del departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1509-2004-IN-1501 de fecha 6 de agosto del 2004 se designó a don Felipe Roberto RODRIGUEZ QUIPUZCOA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Otuzco del departamento de La Libertad;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Felipe Roberto RODRIGUEZ QUIPUZCOA al cargo de Subprefecto de la provincia de Otuzco del departamento de La Libertad, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5585-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2208-2006-IN-1501**

Lima, 11 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 25 de agosto del 2006, mediante la cual don Wenceslao Lorenzo HIDALGO GOMERO, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Aija del departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0004-2006-IN-1501 de fecha 5 de Enero del 2006 se designó a don Wenceslao Lorenzo HIDALGO GOMERO, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la Provincia de Aija del Departamento de Ancash;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de Wenceslao Lorenzo HIDALGO GOMERO al cargo de Subprefecto de la provincia de Aija del departamento de Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5585-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2209-2006-IN-1501**

Lima, 11 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 6 de Setiembre del 2006, mediante la cual don Eladio ABANTO URBINA, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0422-2005-IN-1501 de fecha 4 de marzo del 2005 se designó a don Eladio ABANTO URBINA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Eladio ABANTO URBINA al cargo de Subprefecto de la provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5585-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2210-2006-IN-1501**

Lima, 11 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 4 de octubre del 2006, mediante la cual don Carlos Benito MALAVER IGLESIAS, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Gran Chimú del departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1289-2002-IN-1501 de fecha 9 de julio del 2002 se designó a don Carlos Benito MALAVER IGLESIAS, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Gran Chimú del departamento de La Libertad;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Carlos Benito MALAVER IGLESIAS al cargo de Subprefecto de la provincia de Gran Chimú del departamento de La Libertad, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5585-4

Dan por concluidas designaciones de subprefectos de las provincias de Ferreñafe, Huaral, Chincheros, Ucayali, Acomayo y Canchis

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 2211-2006-IN-1501

Lima, 11 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 1354-2006-IN-1501 de fecha 25 de mayo del 2006 se designó a don Paulo César CESPEDES DURAND, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de don Paulo César CESPEDES DURAND al cargo de Subprefecto de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5585-5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 2212-2006-IN-1501

Lima, 11 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 2345-2005-IN-1501 de fecha 18 de noviembre del 2005 se designó a doña Rosa Amelia RUIZ ELGUERA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Huaral del departamento de Lima;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de doña Rosa Amelia RUIZ ELGUERA al cargo de Subprefecto de la provincia de Huaral del departamento de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5585-6

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 2213 -2006-IN-1501

Lima, 11 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0134-2003-IN-1501 de fecha 4 de febrero del 2003 se designó a don Samuel GUTIERREZ MAVILA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac;

De conformidad con el artículo 3º, de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por Concluido la designación de don Samuel GUTIERREZ MAVILA al cargo de Subprefecto de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5585-7

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 2214 -2006-IN-1501

Lima, 11 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0847-2004-IN-1501 de fecha 5 de mayo del 2004 se designó a don José Agustín DIAZ MACEDO, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto;

De conformidad con el artículo 3º, de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por Concluido la designación de don José Agustín DIAZ MACEDO al cargo de Subprefecto de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5585-8

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 2215-2006-IN-1501

Lima, 11 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0093-2005-IN-1501 de fecha 14 de enero del 2005 se designó a don Mario SURCO



HILAQUITA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Acomayo del departamento del Cusco;

De conformidad con el artículo 3º, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido la designación de don Mario SURCO HILAQUITA al cargo de Subprefecto de la provincia de Acomayo del departamento del Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5585-9

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2216-2006-IN-1501

Lima, 11 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2365-2005-IN-1501 de fecha 22 de noviembre del 2005 se designó a don Fortunato CACERES HAUNCACHOQUE, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Canchis del departamento del Cusco;

De conformidad con el artículo 3º, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido la designación de don Fortunato CACERES HUANCACHOQUE al cargo de Subprefecto de la provincia de Canchis del departamento del Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5585-10

JUSTICIA

Autorizan a procurador iniciar procesos constitucionales en relación a la Ejecutoria Suprema N° 1583-2006, emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 197-2006-JUS

Lima, 13 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 156-2006-JUS, de fecha 22 de setiembre de 2006, se designó al señor abogado Carlos Alberto Briceño Puente como Procurador Público Ad Hoc para ejercer la defensa de los derechos e intereses del Estado en las acciones legales interpuestas contra Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres y las demás personas que resulten involucradas por los delitos contra la administración pública y otros en agravio del Estado;

Que, mediante Oficio N° 732-2006/Procuraduría Ad Hoc, de fecha 23 de octubre de 2006, el referido Procurador informa sobre la necesidad de adoptar las acciones pertinentes respecto a la Ejecutoria Suprema N° 1583-2006, de fecha 21 de agosto de 2006, emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que declaró fundado el Recurso de Nulidad interpuesto por Augusto Fernando Wiese Moreyra y Gino Sangalli Ratti, en el incidente N° 022-2005-L, contra la Resolución emitida por la Primera Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 1 de diciembre de 2005, declarando insubsistentes todos los actos procesales realizados por la citada Sala; por considerar que dicha Ejecutoria Suprema vulneraría el derecho constitucional de la parte civil al debido proceso;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la expedición de la Resolución autoritativa correspondiente, a efectos que el Procurador Ad Hoc, designado mediante Resolución Suprema N° 156-2006-JUS, inicie e impulse las acciones de garantía pertinentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47º de la Constitución del Perú, el Decreto Ley N° 17537, Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, y el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc, Carlos Alberto Briceño Puente para que, en representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones de garantías constitucionales para el inicio y prosecución de los procesos constitucionales pertinentes, contra las personas y autoridades responsables por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, con las facultades de representación que las leyes sobre la materia le confieren en función a su cargo.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República
MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

5638-10

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 572-2006-JUS

Lima, 10 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Nivel F-5, del Ministerio de Justicia;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594.- Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y por el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Abogado Robertson Rubén Liza Solís en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

5615-1



RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Embajador Concurrente ante Belice**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 117-2006-RE**

Lima, 11 de noviembre de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 019-2003-RE, de 20 de enero de 2003, que nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Sergio Kostritsky Pereira, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante Belice;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 373-2006-RE, de 19 de octubre de 2006, se dan por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Sergio Kostritsky Pereira como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador;

Que, es necesario dar por terminadas las funciones como Embajador Concurrente ante Belice, que viene ejerciendo el citado funcionario diplomático;

De conformidad con el artículo 30° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, el artículo 62° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Sergio Kostritsky Pereira, como Embajador Concurrente ante Belice, a partir del 20 de setiembre de 2006.

Artículo Segundo.- Cancelar las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

5638-11

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar pago parcial a la ONU, correspondiente a la cuota del año 2006**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 118-2006-RE**

Lima, 11 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 500.000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), correspondiente al pago parcial de la cuota del año 2006.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Especifica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2006.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

5638-12

Remiten al Congreso de la República documentación referente al Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2004 (Ayuda en Mercancía para la Modernización y Remotorización del Buque de Investigación Científica Alexander Von Humboldt)**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 119-2006-RE**

Lima, 11 de noviembre de 2006

Remítase al Congreso de la República, la documentación referente al "**Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2004 (Ayuda en Mercancía para la Modernización y Remotorización del Buque de Investigación Científica Alexander Von Humboldt)**", suscrito el 17 de mayo de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú, para los efectos a que se contraen el artículo 56° incisos 2) y 4) y el artículo 102° inciso 3) de la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

5638-13

Designan Presidente y Secretaría General de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1349-RE**

Lima, 7 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-71-RE, de 26 de marzo de 1971, se aprueba el "Estatuto sobre Funcionamiento de las Secciones Nacionales de la Comisión Permanente del Pacífico Sur", y se reorganiza la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur;

Que, por Decreto Supremo N° 005-78-RE, de 15 de agosto de 1978, se reorganiza la composición de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0013-86-RE, de 9 de setiembre de 1986, se amplió la composición de la Sección Nacional de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, modificando los artículos 2° y 4° del Decreto Supremo N° 004-71-RE, de 26 de marzo de 1971, señalando, entre otros, que la Sección Nacional Peruana tendrá una Secretaría General que estará a cargo del Director de Asuntos Marítimos, Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites. Señalando además que dicha Secretaría General llevará los archivos de la Sección Nacional Peruana y tendrá la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de sus resoluciones;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Dante Federico Chávez Soto, es Asesor del señor Ministro de Relaciones Exteriores en temas del Derecho del Mar, nombrado por Resolución Ministerial N° 0533-2004-RE, de 8 de julio de 2004;

Que, la Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Doris Sotomayor vda. de Codina, es la Directora de Asuntos Marítimos, Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites,

Que, la Secretaría General de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur no ha sido implementada;

Teniendo en cuenta el Memorándum (DSL) N° 0354/2006, de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites, de 24 de octubre de 2006;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 2° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-71-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 013-1986-RE; y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Dante Federico Chávez Soto, Asesor del señor Ministro de Relaciones Exteriores en temas del Derecho del Mar, como Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur y Representante Titular ante la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

Artículo Segundo.- Designar a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Doris Sotomayor vda. de Codina, Directora de Asuntos Marítimos, Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites, como Secretaria General de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, y Representante Titular Adjunta de la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

5614-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1376/RE

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que, la participación del Perú en la Asamblea General de las Naciones Unidas constituye una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo, cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano;

Que, el Perú es miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante el período 2006-2007; y, en tal sentido, es necesario participar en las reuniones programadas en la agenda regular y realizar consultas con las delegaciones de los otros países miembros sobre los temas que se abordan en el mencionado Consejo;

Que, el Perú ocupará la Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante el mes de noviembre de 2006, por única vez durante el período de su membresía;

Que la Presidencia del Perú en dicho foro constituye una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de paz y seguridad internacionales de la política exterior del Estado Peruano;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SME) N° SME1204/2006, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, de 2 de noviembre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Ana Rosa María Valdivieso Santa María, Directora General de Naciones Unidas y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 20 al 22 de noviembre de 2006, para participar en las Sesiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas bajo la Presidencia peruana y en las reuniones de la Asamblea General de la referida Organización.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de la citada funcionaria diplomática, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01163 – Participar en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Ana Rosa María Valdivieso Santa María	1,186.40	220.00	3+1	880.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referida reunión, la citada funcionaria diplomática deberá presentar un informe al señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante su participación en el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

5614-2

Designan delegación que participará en la "I Reunión del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo", a realizarse en la ciudad de Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1378

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la VI Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana, celebrada en Lima el 3 de

mayo de 2006, y de la Visita de Trabajo que el 6 de setiembre de 2006 realizó a la República de Ecuador el Ministro de Relaciones Exteriores, el Perú y el Ecuador acordaron poner especial énfasis en: el cumplimiento de las disposiciones del "Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves"; la integración vial y las comunicaciones transfronterizas; la problemática del contrabando; y, la promoción y protección de los derechos de las personas en la región de frontera;

Que, los temas descritos son competencia del Comité Técnico Binacional del Régimen Fronterizo y Derecho de las Personas;

Que, la V Reunión del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo se realizó el 15 de febrero de 2005, en la ciudad de Machala, República de Ecuador;

Que, en el marco de las coordinaciones bilaterales realizadas, el Ministro de Relaciones Exteriores ha convocado oficialmente a la I Reunión del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo y Derechos de las Personas, que se realizará en la ciudad de Tumbes el día 21 de noviembre de 2006;

Teniendo en cuenta los Memoranda (SAA) N° SAA0822/2006 y SAA0821/2006, de la Subsecretaría para Asuntos de América, de 2 de noviembre de 2006.

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el Decreto Supremo N° 181-86-EF; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006; y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en la "I Reunión del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo" que se llevará a cabo en la ciudad de Tumbes del 19 al 22 de noviembre de 2006, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, José Luis Salinas Montes, Director General de Sudamérica, quien la presidirá;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Roberto Vélez Arce, Cónsul General del Perú en Machala, República del Ecuador;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Raúl Alfonso Rivera Maraví, Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en Piura;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Julio Eduardo Martinetti Macedo, Director Nacional de Desarrollo Fronterizo;
- Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, María Antonia Ida Masana García, funcionaria de la Embajada del Perú en la República del Ecuador;
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Franklin Miller Rojas Escalante, funcionario de la Dirección General de Sudamérica;
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Jesús Cristóbal Carranza Quiñones, Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en Tumbes;
- Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Gabriella Franca Vassallo Consoli, funcionaria de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo;
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Raúl Alberto Hidalgo Gallegos, funcionario de la Dirección General de Sudamérica;
- Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Pedro Julio Díaz Vargas, Cónsul Adscrito del Perú en Macará, República del Ecuador; y,
- Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Luis Enrique Mayaute Vargas, Cónsul encargado del Consulado General del Perú en Loja, República del Ecuador.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje a la ciudad de Tumbes del 19 al 22 de noviembre de 2006, para participar

en la "I Reunión del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo" al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, José Luis Salinas Montes, Director General de Sudamérica; al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Julio Eduardo Martinetti Macedo, Director Nacional de Desarrollo Fronterizo; al Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Franklin Miller Rojas Escalante, funcionario de la Dirección General de Sudamérica; a la Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Gabriella Franca Vassallo Consoli, funcionaria de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo; y al Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Raúl Alberto Hidalgo Gallegos, funcionario de la Dirección General de Sudamérica.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge la participación de los funcionarios citados en el artículo segundo de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo los citados funcionarios rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de ocho (8) días al término de las referidas reuniones de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día S/.	Número de días	Total Viáticos S/.	Tarifa Aeropuerto S/.
José Luis Salinas Montes	234.92	135.00	04	540.00	31.04
Julio Eduardo Martinetti Macedo	234.92	135.00	04	540.00	31.04
Franklin Miller Rojas Escalante	234.92	105.00	04	420.00	31.04
Gabriella Franca Vassallo Consoli	234.92	105.00	04	420.00	31.04
Raúl Alberto Hidalgo Gallegos	234.92	105.00	04	420.00	31.04

Artículo Cuarto.- Autorizar el viaje a la ciudad de Tumbes para que participen de la "I Reunión del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo", del 19 al 22 de noviembre de 2006 a los siguientes funcionarios diplomáticos: Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Roberto Vélez Arce, Cónsul General del Perú en Machala, República del Ecuador; Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Raúl Alfonso Rivera Maraví, Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en Piura; Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, María Antonia Ida Masana García, funcionaria de la Embajada del Perú en la República del Ecuador; Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Pedro Julio Díaz Vargas, Cónsul Adscrito del Perú en Macará, República del Ecuador; y, Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Luis Enrique Mayaute Vargas, Cónsul encargado del Consulado General del Perú en Loja, República del Ecuador. Los gastos por concepto de pasajes serán cubiertos por las partidas de gastos de su respectiva Embajada, Consulado u Oficina Descentralizada según corresponda con posterior reintegro por parte del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de ocho (8) días al término de la referida reunión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día S/.	Número de días	Total Viáticos S/.
Roberto Vélez Arce	135.00	04	540.00
Raúl Alfonso Rivera Maraví	135.00	04	540.00
María Antonia Ida Masana García	105.00	04	420.00
Pedro Julio Díaz Vargas	105.00	04	420.00
Luis Enrique Mayaute Vargas	105.00	04	420.00

Artículo Quinto.- La participación del Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Jesús Cristóbal Carranza Quiñones, Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en Tumbes, no irrogará gasto al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Sexto.- Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al término de la referida reunión, los funcionarios diplomáticos designados en el artículo primero de la



presente Resolución deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante su participación en el viaje autorizado.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

5614-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 966-2006-JEF/RENIEC

Lima, 24 de octubre de 2006

VISTOS:

El Informe Nº 142-2006/SGPI/GP/RENIEC elaborado por la Subgerencia de Procesamiento de Identificación y el Informe Nº 823-2006-GAJ/RENIEC de fecha 19 de julio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; está a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, el proceso de incorporación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, requiere de una calificación previa, por lo que todo trámite ingresa a una línea de proceso, dentro de lo cual se ubica un área especializada en la evaluación razonada de los procedimientos, encargada de la verificación de la concurrencia de los requisitos necesarios y detectar actos irregulares, ocasionados por la presentación de documentos ilegítimos y declaraciones indebidas; con la finalidad excluir de éste, en forma definitiva o temporal aquellas inscripciones que hayan sido afectadas por hechos o actos irregulares que vician el procedimiento registral y así preservar la seguridad jurídica del registro;

Que, de acuerdo al Informe Nº 142-2006/SGPI/GP/RENIEC, se ha determinado que el ciudadano ELIAS SUBAEL MACEDA VELA, titular de la Inscripción Nº 09723162, ha pretendido obtener una segunda inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, bajo el nombre de FRANCO ALEXANDER MACEDA VELARDE, mediante el Formulario de Identidad Nº 26126085, para lo cual presentó como sustento de su pretensión la Partida de Nacimiento Nº 147, expedida presuntamente por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la misma que no se encuentra inscrita en los registros de nacimiento, conforme se desprende del Oficio Nº 070-2006-MPASG/rc remitido por el Director del Registro Civil que funciona en dicha Municipalidad;

Que, asimismo con el Informe de Homologación Monodactilar Nº 041/2006/BG/GP/RENIEC de fecha 13 de enero del 2006, elaborado por perito especializado de la Gerencia de Procesos, se concluye que se trata de una misma persona biológica, inscrita con el nombre de ELIAS SUBAEL MACEDA VELA quien pretendió obtener

una segunda identidad con el Formulario Nº 26126085, la cual no se materializó debido a los mecanismos de control implementados;

Que, dicho comportamiento se tipifica como delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos, por haber utilizado un documento falso con el objeto de emplearlo como si fuera legítimo, contemplado en el artículo 427º del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en la Ley Nº 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra ELIAS SUBAEL MACEDA VELA, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

5236-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1007-2006-JEF/RENIEC

Lima, 25 de octubre de 2006

VISTOS:

Los Oficios Nº 001851-2006/GO/RENIEC y 334-2006/GO/RENIEC y el Informe Nº 735-2006/GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 5 de julio de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme los documentos del visto, se desprende que con fecha 2 de junio de 1998, se inscribió en forma ordinaria el nacimiento de una menor, siendo asentada en la Partida de Nacimiento Nº 740685 de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cusco, departamento de Cusco; registrándose como padres a PEDRO PABLO CLAVIJO BENITES y ELIZABETH YUPANQUI ASTETE, acto registral efectuado por declaración de la madre de la menor;

Que, posteriormente, en virtud del Procedimiento de inscripción extemporánea de nacimiento de menor de edad, se inscribió el mismo hecho vital, en el Acta Nº 61760572 del Libro de Nacimientos del año 2001 de la mencionada Oficina, registrándose como padres de la menor a ELIZABETH YUPANQUI ASTETE y JAVIER ANTONIO FLORES VASQUEZ; acto registral efectuado por ambos declarantes;

Que, por otro lado, se tiene que con fecha 4 de mayo de 1997 se inscribió en forma ordinaria el nacimiento de un menor, asentándose en la Partida de Nacimiento Nº 074528 del Libro de Nacimientos del año 1997 de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Cabana - San Román - Puno, registrándose como padres a LEANDRO BENAVENTE VILCA y RUFINA VILCA FLORES, acto registral efectuado por declaración de ambos ciudadanos;

Que, posteriormente, el 15 de diciembre de 1998, mediante Procedimiento de inscripción extemporánea de nacimiento de menor de edad, se inscribió el mismo hecho vital en el Acta Nº 60300900 del Libro de Nacimientos de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca - Puno, pero figurando esta vez, como hijo de los ciudadanos LEANDRO BENAVENTE

VILCA y SALOME SULLCA FLORES, inscripción solicitada por la supuesta madre quien expresó que el suceso ocurrió en su domicilio ubicado en la Comunidad de Corcoroni con atención de profesional médico;

Que, ante los hechos expuestos, es de advertir que la conducta realizada por las ciudadanas ELIZABETH YUPANQUI ASTETE y SALOME SULLCA FLORES, constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428º del Código Penal vigente, por cuanto han generado irregularmente inscripciones registrales de nacimiento de los menores citados en los documentos del visto, insertando datos falsos en documento público como es el Acta de Nacimiento, de tal forma que con dichas conductas han perjudicado no sólo la identidad de los menores, sino además el tráfico jurídico del documento público que merece fe pública plena;

Que, en atención al considerando precedente, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra ELIZABETH YUPANQUI ASTETE y SALOME SULLCA FLORES; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra ELIZABETH YUPANQUI ASTETE y SALOME SULLCA FLORES, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

5236-4

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1008-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 25 de octubre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 4555-2005/GO/RENIEC y el Informe N° 685-2006-GAJ/RENIEC de fecha 23 de junio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, ha detectado que con fecha 24 de mayo del 2005, la persona que se identificó como ROBERTO ESTELA MEGO solicitó su inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, con el Formulario de Identidad N° 24337786, acreditando su propuesta con la Partida s/n, Libro 05, Folio N° 125 del Libro de Nacimientos del año 1945 de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de

Santo Tomás, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca y con la declaración jurada de dos testigos, habiéndose verificado que en los Libros de Nacimientos del año 1945 de dicha Oficina Registral, no consta inscrito el nacimiento del mencionado ciudadano;

Que, por las consideraciones antes expuestas, se establece la presunción razonada, que la persona que se identificó como ROBERTO ESTELA MEGO ha hecho uso de documento falso como si fuera legítimo, con la finalidad de inscribirse en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales por lo cual, se deduce la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos previsto y sancionado en el artículo 427º del Código Penal vigente;

Que, en atención a los fundamentos que anteceden y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

5236-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1009-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 25 de octubre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 791-2006/GO/RENIEC, Informe N° 623-2006-GO-SGREC/RENIEC emitido por la Subgerencia de Registros del Estado Civil y el Informe N° 778-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de julio del 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, el proceso de depuración y mantenimiento del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales es constante, el mismo que se desarrolla con la aplicación de técnicas y métodos de detección de actos irregulares, sea por la presentación de documentos y/o declaraciones indebidas; esto con la finalidad de preservar la seguridad jurídica del Registro;

Que, la Gerencia de Operaciones, a través de la Subgerencia de Registros de Estado Civil, ha detectado que el ciudadano RAMON ARTEAGA LLACTA, titular de la Inscripción N° 08508779, mediante el Formulario de Identidad N° 23279745, solicitó en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la rectificación de la fecha de su nacimiento del 03 de abril de 1945 al 03 de abril de 1940, adjuntando para tal efecto como sustento de su pretensión la partida N° 412 del Libro de Nacimientos



del año 1940, presuntamente emitida por la Oficina del Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Capillas Norte, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica;

Que, como parte del proceso de verificación se solicitó a dicha entidad edil la confirmación de la autenticidad de la citada partida, siendo el caso que mediante Oficio N° 006-05-J.RR.CC-C el Jefe del Registro de Estado Civil que funciona en dicha Municipalidad, informa que no se encuentra registrada partida de nacimiento a nombre de RAMON ARTEAGA LLACTA; asimismo mediante Oficio N° 010-05-RR.CC-MPC, el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, informa que no existe registrada dicha partida de nacimiento en ningún año;

Que, de los hechos antes descritos, se desprende que el comportamiento realizado por el ciudadano RAMON ARTEAGA LLACTA, al haber presentado una partida de nacimiento falsa ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, constituye indicio razonable de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, previsto y sancionado en el artículo 427° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos que anteceden y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra el ciudadano RAMON ARTEAGA LLACTA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra el ciudadano RAMON ARTEAGA LLACTA, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de documentos en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

5236-6

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscales provisionales en los Distritos Judiciales del Callao, Puno, Ucayali y La Libertad

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1414-2006-MP-FN

Lima, 13 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Enrique Víctor Cárdenas Roldán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao; materia de la Resolución N° 594-2005-MP-FN, de fecha 16 de marzo del 2005 y su destaque al Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao; materia de la Resolución N° 1517-2005-MP-FN, de fecha 21 de julio del 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Enrique Víctor Cárdenas Roldán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Pool de

Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5624-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1416-2006-MP-FN

Lima, 13 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de El Collao, Distrito Judicial de Puno, lo que hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Manuel Oswaldo Deza Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de El Collao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5624-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1417-2006-MP-FN

Lima, 13 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Inca, Distrito Judicial de Ucayali, lo que hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Omar Mena Chávez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Inca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5624-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1418-2006-MP-FN

Lima, 13 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosa Elvira Paz Figueroa, Fiscal Provincial Titular Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Trujillo, materia de la Resolución N° 462-2005-MP-FN, de fecha 3 de marzo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Dora Olga Alza Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal de Trujillo, materia de la Resolución N° 1292-2006-MP-FN, de fecha 26 de octubre del 2006.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Rosa Elvira Paz Figueroa, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Libertad, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Dora Olga Alza Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Trujillo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Hilda Palmira Paiba Cossios, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal de Trujillo.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

5624-5

Disponen traslado de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima al Distrito Judicial del Callao

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1415-2006-MP-FN

Lima, 13 de noviembre de 2006

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de octubre del 2006, cursado por el doctor Rafael Ronald Gonzáles Hurtado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, mediante el cual solicita traslado de jurisdicción por incompatibilidad sobreviniente, al haber contraído matrimonio civil con la doctora Mónica Patricia Puma Huavil, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, ante la Municipalidad Distrital de San Miguel, el 6 de octubre del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones N° 335-2002-CNM y N° 528-2003-CNM, de fechas 18 de junio del 2002 y 23 de octubre del 2003, respectivamente; el Consejo Nacional de la Magistratura nombra al doctor Rafael Ronald Gonzáles Hurtado, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima y a la doctora Mónica Patricia Puma Huavil, como Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, cuando no existía incompatibilidad entre ambos Fiscales;

Que, al haber contraído matrimonio civil, conforme aparece en la Partida de Matrimonio, expedida por la Municipalidad Distrital de San Miguel, se ha producido la incompatibilidad establecida en el Artículo 47° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, lo que hace necesario trasladar a uno de los cónyuges a una plaza de igual nivel en otro Distrito Judicial;

Estando a lo expuesto y dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar que existe incompatibilidad por razón de matrimonio, entre los doctores Rafael Ronald Gonzáles Hurtado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, designado en el Despacho de la Cuadragésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima y Mónica Patricia Puma Huavil, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, designada en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación

del doctor Rafael Ronald Gonzáles Hurtado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 1341-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2006.

Artículo Tercero.- Disponer el Traslado del doctor Rafael Ronald Gonzáles Hurtado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, al Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Pool de Fiscales del Callao.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de que se extienda un nuevo título al referido Fiscal por cambio de Distrito Judicial.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lima y Callao, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

5624-2



Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficinas especiales en los distritos de Miraflores, Lurín y Santiago de Surco de la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1433-2006

Lima, 2 de noviembre de 2006

 EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
 MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial, con carácter temporal, en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel Bonilla", ubicado en la avenida El Ejército, cuadra 13, urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante el Informe N° 165-2006-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar, en vías de regularización, al Banco de Crédito del Perú la apertura de una Oficina Especial, con carácter temporal, que funcionó el día 29 de octubre en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel Bonilla", ubicado en la avenida El Ejército, cuadra 13, urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PEDRO GRADOS SMITH
 Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

5540-2

RESOLUCIÓN SBS N° 1434-2006

Lima, 2 de noviembre de 2006

 EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
 DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una Oficina



Especial, con carácter temporal, en las instalaciones de la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos de Paso Peruano, ubicada en Mamacona Km. 27 de la antigua Panamericana Sur, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante el Informe N° 163-2006-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar, en vías de regularización, al Banco de Crédito del Perú la apertura de una Oficina Especial, con carácter temporal, que funcionó el día 15 de octubre en las instalaciones de la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos de Paso Peruano, ubicada en Mamacona Km. 27 de la antigua Panamericana Sur, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

5540-1

RESOLUCIÓN SBS N° 1435-2006

Lima, 2 de noviembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial, con carácter temporal, en las instalaciones del Colegio Salcantay, ubicado en la avenida Pío XII N° 261, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante el Informe N° 164-2006-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una Oficina Especial, con carácter temporal, que funcionará el día 12 de noviembre en las instalaciones del Colegio Salcantay, ubicado en la avenida Pío XII N° 261, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

5540-3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**DEVIDA****Designan Jefe de la Oficina de Asesores de DEVIDA****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 073-2006-DV-PE**

Lima, 13 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 398-2002-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de DEVIDA, instrumento de gestión institucional que contienen los cargos considerados necesarios para el funcionamiento de la Entidad, entre otros, el de Jefe de la Oficina de Asesores, código 10, nivel 3;

Que, en el Presupuesto Analítico de Personal de DEVIDA, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2006-DV-PE del 3 de enero de 2006 se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo indicado en el considerando anterior, la misma que es necesario cubrir con el objeto de asegurar el logro de las metas y objetivos predeterminados por la Entidad conforme a su ordenamiento;

Con las visaciones del Gerente General y de los Gerentes de Administración e Informática y de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27629 modificatoria del Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, los Decretos de Urgencia N°S. 020 y 021-2006, el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Decreto Supremo N° 032-2002-PCM y su Modificadorio N° 101-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 053-2003-EF y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2006-DV-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 13 de noviembre de 2006 al señor JAIME FÉLIX JESÚS PEREZ como Jefe de la Oficina de Asesores, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

5628-1

INDECI**Exoneran de proceso de selección el arrendamiento de local para el Órgano de Control Institucional del INDECI****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 513-2006-INDECI**

9 de noviembre del 2006

VISTOS: El Oficio N° 3463-96-IN/011100040200-F, del 22.SET.1996, la Resolución Directoral N° 275-2006-IN/1101, de fecha 26.SET.2006 y el Oficio N° 5810-2006-IN/1104, de fecha 26.SET.2006, expedido por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas-OFECOD del Ministerio del Interior; el Memorandum N° 436 y 453-2006-INDECI/3.0, de fechas 04 y 17.OCT.2006, expedidos por el Órgano de Control Institucional del INDECI; el Informe Técnico N° 103 y 111-2006-INDECI/12.0, expedidos por la Dirección Nacional de Logística, del 25.OCT.2006 y 07.NOV.2006; el Informe de Disponibilidad Presupuestal

Nº 782-DP-2006, el Informe Legal Nº 159-2006-INDECI/5.0, de fecha 09.NOV.2006, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, "Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha Ley". Asimismo, el artículo 21º del mismo TUO establece que: "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda (...)."

La Contraloría General de la República participa de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios u obras, en situación de desabastecimiento inminente;

Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal previo que sustenta la resolución que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones técnicas que motivan la adquisición o contratación definitiva materia de la exoneración. Esta disposición también es de aplicación, de ser el caso, para la situación de emergencia";

Que, con Oficio Nº 3463-96-IN/011100040200-F, del 22.SET.1996, expedido por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas-OFECOD del Ministerio del Interior se asignó al INDECI para uso oficial, el local ubicado en el Jirón Sebastián Tellería Nº 277 (2do Piso y azotea), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que fuera incautado por Tráfico Ilícito de Drogas. Dicho local está actualmente ocupado por el Organismo de Control Institucional-OCI de la Entidad. Posteriormente, mediante Resolución Directoral Nº 275-2006-IN/1101, de fecha 26.SET.2006, la OFECOD resuelve dar por concluida dicha asignación y oficiar al Instituto Nacional de Defensa Civil para que haga entrega inmediata del inmueble descrito en el párrafo precedente;

Que, mediante Memorandum Nº 436-2006/INDECI/3.0, de fecha 04.OCT.2006 el Jefe del Organismo de Control Institucional solicita al Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil alquilar un inmueble para ese Organismo de Control;

Que, al amparo de la normativa citada y en aplicación de los artículos 141º y 146º al 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, conforme lo sustentado por la Dirección Nacional de Logística, encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, se verifica que se ha producido un desabastecimiento inminente por cuanto se ha generado una situación extraordinaria e imprevisible originada por la Resolución Directoral Nº 275-2006-IN/1101, de fecha 26.SET.2006, que resuelve dar por concluida la asignación del local que viene ocupando el Organismo de Control Institucional-OCI del INDECI;

Que, en tal sentido, la ausencia del servicio de arrendamiento de un local en el cual funcionan las oficinas administrativas del OCI compromete en forma directa la continuidad de las funciones asignadas a dicho Organismo de Control, por lo que es procedente declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación de ese servicio y proceder a contratar por exoneración;

Que, al respecto cabe precisar que las cantidades y montos están determinados en el Informe Técnico Nº 111-2006/INDECDNL/12.0, del 07.NOV.2006, expedido por la Dirección Nacional de Logística, y que tiene opinión favorable de disponibilidad presupuestal a través del Informe Nº 782-DP-2006, de fecha 09.NOV.2006, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, que será financiado por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios;

Que, cabe indicar que la Dirección Nacional de Logística deberá efectuar dicha adquisición en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades,

exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, conforme lo dispuesto por el artículo 148º del Reglamento.

Que, de otro lado, el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM establece lo siguiente: "La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47º de la Ley";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas institucionales. Asimismo, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección y se modifique la cantidad prevista de bienes, servicios u obras en más de veinticinco por ciento del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará de la forma prevista en los artículos 25º y 26º del indicado Reglamento, vía Resolución del Titular del Pliego o la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, en consecuencia, en aplicación de las normas legales mencionadas resulta necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC del INDECI, conforme al Anexo 1: Reformulación, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que cuenta con la opinión favorable de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según el Informe de Disponibilidad consignado en Vistos, a fin de incluir la contratación del servicio de arrendamiento de local para el Organismo de Control Institucional del INDECI, conforme a lo solicitado por la Dirección Nacional de Logística;

Que, de conformidad con los Informes Técnico y Legal de la Dirección Nacional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente según el Informe de Disponibilidad Presupuestaria Nº 782-DP-2006, del 09.NOV.2006 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde emitir el resolutivo correspondiente;

De conformidad en el inciso c) del artículo 19º y 21º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y 141º, 146 al 148º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con la visación de Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones -PAAC 2006 del INDECI a fin de incluir la contratación del servicio de arrendamiento del local para el Organismo de Control Institucional del INDECI, conforme al Anexo Nº 1: Reformulación, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de arrendamiento del local para el Organismo de Control Institucional del INDECI, y como consecuencia disponer su contratación inmediata, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- EXONERAR del proceso de selección por adjudicación de menor cuantía la contratación del servicio de arrendamiento del local para el Organismo de Control Institucional del INDECI y autorizar a la Dirección Nacional de Logística a contratar mediante acciones inmediatas la contratación mencionada, por un valor referencial de US\$ 1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 dólares americanos) o su equivalente en soles al tipo de cambio del día del pago, monto que se encuentra debidamente presupuestado según el Informe de Disponibilidad Presupuestal Nº 782-DP-2006, del 09.NOV.2006, y que será financiado por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos



Ordinarios, asignados a la Entidad, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística se encargue de realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y en la página Web del INDECI, así como la remisión de copia autenticada de la presente Resolución, del Informe Técnico y del Informe Legal a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su expedición.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración, al Organo de Control Institucional, a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES - PAAC 2006
ANEXO 1 REFORMULACION

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RUC: 20135890031

Nº Ref	Ítem Único	Precedente	Antecedentes	Tipo de Proceso	CIU	Objeto	Nº Ítem	Síntesis de Especificaciones Técnicas	Catálogo de bienes y Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado	Tipo de Moneda	Fuente de Financiamiento	Fecha Probable de Convocatoria	Modalidad de Adquisición	Tipo de Convocatoria	Nombre de la Entidad Convocante de la Compra Corporativa o Encargada	Órgano encargado de la Adquisición o contratación	Código de Ubicación Geográfica			Observaciones
																				Dep.	Pro.	Dis.	

INCLUSIÓN DE SERVICIOS

1	1 - SI	0 - NO		9 - AMC	7130	6 - Servicios		Servicio de Arrendamiento de Local para el Organo de Control Institucional del INDECI	S94050004	5 - Unidad	1	1,950.00	2 - Dolares	00	11 - Noviembre	0 - Convocatoria	0 - No Subasta		Dir. Nac. de Logística	15	01	31	Exonerado por Desabastecimiento Inminente
---	--------	--------	--	---------	------	---------------	--	---	-----------	------------	---	----------	-------------	----	----------------	------------------	----------------	--	------------------------	----	----	----	---

5598-1

INPE

Reconforman la "Comisión Central del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II y la Selección de Profesionales, Técnicos, Auxiliares y Agentes Formados en los ex CEFOCAP y CENECP, de conformidad con la Ley N° 28769 para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 678-2006-INPE/P

Lima, 13 de noviembre de 2006

VISTOS, el Acta de la Reunión de la Comisión Central de Admisión 2006-II de fecha 10 de noviembre de 2006, mediante el cual se pone en conocimiento del Consejo Nacional Penitenciario la situación presentada al interior del "Proceso de Selección de hasta doscientos profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP de conformidad a la Ley N° 28769, para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad", en la que se ha tomado conocimiento de la participación de la ex servidora, Sra. Rocío del Pilar HIGDIO LOPEZ, esposa del Sr. Rodolfo Nicolás Coronado Sayán, quien ha manifestado a la referida Comisión que se encuentra separado de dicha persona, motivo por el cual desconocía su participación en el proceso indicado, sin embargo, en aras de la transparencia del proceso, dicho servidor presentó su carta de renuncia al cargo de Presidente de la Comisión Central del Proceso de Admisión 2006-II, la misma que es aceptada por los demás miembros, extendiendo el conocimiento del hecho al Consejo Nacional Penitenciario; asimismo, mediante Carta de fecha 11 de noviembre de 2006, el Sr. Rodolfo Nicolás Coronado Sayán, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Presidente de dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 630-2006-INPE/P de fecha 13 de octubre de 2006, se conformó la "Comisión Central del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios

de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II y la Selección de Profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP de conformidad con la Ley N° 28769 para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad";

Que, la permanencia del Sr. Rodolfo Nicolás Coronado Sayán como Presidente de la citada Comisión, generaría cuestionamientos sobre la integridad, eticidad, imparcialidad y transparencia en la que debe desarrollarse tanto el Proceso de Admisión como el de Selección de las plazas para Agentes Penitenciarios de Seguridad,

Contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 654, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Sr. Rodolfo Nicolás CORONADO SAYAN, al cargo de Presidente de la "Comisión Central del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II y la Selección de Profesionales, técnicos, auxiliares y agentes formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad con la Ley N° 28769 para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad", conformada por Resolución Presidencial N° 630-2006-INPE/P de fecha 13 de octubre de 2006.

Artículo 2º.- RECONFORMAR, la "Comisión Central del Proceso de Admisión de Agentes Penitenciarios de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario 2006-II y la Selección de Profesionales, Técnicos, Auxiliares y Agentes Formados en los ex CEFOCAP o CENECP, de conformidad con la Ley N° 28769 para desempeñarse como Agentes Penitenciarios de Seguridad", la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Lic. SOLEDAD JOAQUINA REYES TAVARA Directora del Centro de Investigación Criminológica y Penitenciaria del CENECP	Presidente
2	Lic. CARLOS ENRIQUE IGNACIO LEVANO SARMIENTO Director de la Escuela de Formación del CENECP	Vocal
3	Lic. ROCIO ELIZABETH MARCELO HERMOZA Directora de la Oficina de Administración del CENECP	Vocal
4	Abogado VLADIMIR ZAVALA LIENDO Asesor de la Presidencia del INPE	Vocal
5	Lic. ROSARIO SABINA JAIME VARGAS Secretaría de la Dirección General del CENECP	Secretaría Coordinadora

Artículo 3°.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEÓN
Presidenta

5637-1

OSINERG

Califican como confidencial los "Contratos de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones" que fueron remitidos a OSINERG como sustento a la observación N° 96 de su propuesta de regulación de tarifas y compensaciones del sistema secundario de transmisión, para el período 2007-2011

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG N° 591-2006-OS/CD

Lima, 10 de noviembre de 2006

VISTOS:

La Carta GR-436-2006, presentado por la empresa EDELNOR S.A. (en adelante EDELNOR), de fecha 11 de octubre de 2006, así como el documento N° GR-444-2006, de fecha 24 de octubre de 2006, mediante el cual la referida empresa fundamenta su solicitud de calificar como confidencial los "Contratos de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones", que fueron remitidos a OSINERG como sustento a la observación N° 96 de su propuesta de regulación de tarifas y compensaciones del sistema secundario de transmisión, para el período 2007-2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos citados EDELNOR ha solicitado al OSINERG que se califique como confidenciales los "Contratos de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones", que fueron remitidos por EDELNOR a OSINERG como sustento a la observación N° 96 de su propuesta de regulación de tarifas y compensaciones del sistema secundario de transmisión, para el período 2007-2011;

Que, en principio, el derecho de recibir información de una entidad pública, se encuentra reconocido en el artículo 2° inciso 5 de la Constitución Política del Perú, en el cual se establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose de ello la información que afecte la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM (en adelante "TUO"), por el principio de publicidad, toda información que posee una entidad del Estado, se presume pública y dicha entidad está obligada a entregar la referida información a las personas que la soliciten (artículo 3° numerales 1 y 3 del TUO). Sólo se exceptúa del derecho de acceso a la información pública, los casos previstos en los artículos 15°, 16° y 17° del TUO;

Que, atendiendo a que no se trata de un derecho de ejercicio absoluto, el derecho de acceso a la información pública tiene restricciones. Se exceptúa del derecho de acceso a información pública, aquella información expresamente clasificada como secreta y/o como reservada por razones de seguridad nacional (cuyos requisitos y características se encuentran previstas en los artículos 15° y 16° del TUO). El caso de la información remitida por EDELNOR, no tiene ninguna relación con información secreta y/o reservada por lo que no se encuentra incurso en estas excepciones que se relacionan con información que pueda afectar a la seguridad nacional;

Que, asimismo, se exceptúa del derecho de acceso a información pública los casos previstos en el artículo 17° del TUO, referidos a: Información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte de un

proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno; la información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial o industrial, tecnológico y bursátil; la información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la administración pública; la información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de la administración pública cuya publicidad pueda revelar una estrategia en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial; la información sobre datos personales que afecten la intimidad personal o familiar; aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución o por una ley aprobada por el Congreso de la República;

Que, de las excepciones señaladas en el artículo 17° del TUO, la única que podría relacionarse con el tema de la publicidad o confidencialidad de la información de la empresa EDELNOR, sería la relativa al secreto comercial;

Que, para que una información sea considerada secreto comercial debe verificarse fundamentalmente que se trate de un conocimiento que verse sobre objetos, procedimientos, hechos, actividades y cuestiones similares. Dicho conocimiento debe tener un carácter secreto o privado, teniendo sus titulares la voluntad o interés consciente de mantener dicho secreto, adoptando las medidas necesarias para ello. Asimismo, la información debe tener un valor comercial efectivo o potencial en el sentido que su conocimiento, utilización o posesión permite una ventaja competitiva sobre aquellos que no la poseen o no la conocen;

Que, de acuerdo a los conceptos indicados corresponde analizar si la información remitida por EDELNOR, se encuentra sujeta a las excepciones del TUO de modo que sea o no calificada como información confidencial;

Que, mediante el documento GR-444-2006, EDELNOR presentó los fundamentos por los cuales considera que dicha documentación debería ser calificada como confidencial, alegando que los contratos para los que solicitan la calificación de "confidenciales" contienen con exactitud la información de la cantidad de efectivos y supervisores que resguardan cada una de sus subestaciones de transmisión (SET), centros de servicios y locales de oficinas;

Que, agrega EDELNOR que, de hacerse pública dicha información estarían facilitando cualquier atentado contra sus instalaciones poniendo en peligro en primer lugar la vida del personal de vigilancia, y en segundo lugar las mismas instalaciones eléctricas con el consecuente perjuicio económico no sólo para EDELNOR, sino para los usuarios de su zona de concesión;

Que, finalmente, señala EDELNOR que en los dos contratos de seguridad existe un Anexo N° 4 en el que, coherente con su sustento, han establecido con sus contratistas un "compromiso de confidencialidad" de toda la información proporcionada por EDELNOR con motivo del servicio.

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas legales citadas en los considerandos precedentes y el análisis y aplicación de las mismas a los hechos expuestos, se concluye que los "Contratos de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones" presentados por EDELNOR, deben ser calificados como confidenciales, atendiendo a que los documentos e información materia de análisis mantienen relación con la actividad de la empresa o su parte organizativa, siendo evidente que la empresa involucrada tiene la voluntad y el interés consciente de mantener en secreto la información analizada y que ha adoptado las medidas necesarias para que la información no sea divulgada, al haber estipulado en el Contrato de Seguridad, el deber de confidencialidad a que se sujetan las partes contratantes;

Que, finalmente, con relación a la calificación de confidencialidad se ha expedido, el Informe Legal OSINERG-GART/AL-120-2006 de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERG, que complementa la motivación que sustenta la decisión del OSINERG, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3° numeral 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con los dispositivos legales que anteceden y lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y de la Gerencia Legal de OSINERG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Calificar, como confidencial, los "Contratos de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones", que fueron remitidos a OSINERG como sustento a la

observación N° 96 de su propuesta de regulación de tarifas y compensaciones del sistema secundario de transmisión, para el periodo 2007-2011.

Artículo 2º.- Establecer que el Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria de OSINERG será el responsable de que la información clasificada como confidencial, por medio de la presente resolución, no sea divulgada, debiendo adoptar las medidas adecuadas para el cumplimiento de dicho fin.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

5594-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban distribución de recursos en el Calendario Inicial correspondiente al mes de noviembre de 2006, y aprueban y formalizan pagos de diversas prestaciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0259-2006/SIS

Lima, 10 de noviembre de 2006

VISTOS: El Informe N° 187-2006-SIS-GF, de la Gerencia de Financiamiento, con la Programación de pago de Prestaciones de Salud a las Unidades Ejecutoras.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política.

Que, conforme lo establece el Artículo 30° de la Ley N° 28411 "El Calendario de Compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios".

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud, correspondiente al Calendario de Compromisos inicial, autorizado para el mes de Noviembre del presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Memorando N° 351-2006/SIS-OPyD, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Seguro Integral de Salud, comunica el Calendario de Compromisos inicial del mes de noviembre de 2006, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, mediante la tercera disposición final de la Ley N° 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, se modifica el art. 75° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; disponiéndose que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, incluyéndose las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud - SIS;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la distribución de la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 49/100 NUEVOS SOLES (S/. 19'245,598.49) autorizado por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en el Calendario Inicial correspondiente al mes de Noviembre de 2006 que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el Pago de Prestaciones del CONVENIO BELGA, destinado a los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Cajamarca por un monto de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 10/100 (S/. 1'832,182.10), autorizado por la Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias en el Calendario Inicial del mes de

Noviembre 2006, cuyo desagregado se detalla en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Formalizar el pago de Prestaciones según convenio con el Programa Juntos, la transferencia con cargo al Calendario Ampliado del mes de Octubre 2006 por la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias por la Suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 80/100 NUEVOS SOLES (S/ 1'272,808.80), que se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de este Organismo.

Regístrese y comuníquese

ROXANA ROTONDO PAWLKOWSKI
Jefe del Seguro Integral de Salud

ANEXO N° 1

PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE COMPROMISOS INICIAL NOVIEMBRE 2006

DNT/	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
LIMA		5,481,251.64
122	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	862,020.53
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA	30,352.81
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	6,173.39
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	284,813.39
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	387,366.44
131	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE	268,346.93
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	346,713.66
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	217,362.36
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	577,294.64
139	SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	104,423.70
140	HOSPITAL DE APOYO REZOLA	49,386.64
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	147,598.00
142	DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA CIUDAD	142,454.60
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	62,561.78
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	208,523.91
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	62,999.06
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	12,667.11
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	1,010.00
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	189,004.38
519	DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	47,917.58
520	HOSPITAL HUACHO-HUAIURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	188,032.60
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	35,734.00
523	HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	96,707.07
524	HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	60,579.60
1119	SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA-MALA	43,027.30
1131	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	40,022.84
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	15,734.44
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	121,263.34
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTÍN DE PORRES - LOS OLIVOS	116,572.60
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	159,066.40
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	114,071.80
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO"	163,766.63
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	185,112.00
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	103,167.27
1217	HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE	29,402.84
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		560,524.46
128	DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	260,567.20
129	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	261,018.26
130	HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	38,939.00
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		602,025.02
725	REGION AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	177,286.59
955	REGION AMAZONAS - SALUD BAGUA	362,605.19
998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	26,354.84
1101	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	35,778.40
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		561,702.50
740	REGION ANCASH - SALUD RECUY CARHUAZ	64,681.08
741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	76,041.83
742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	121,507.09
743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	110,141.85
744	REGION ANCASH - SALUD CARAZ	78,746.03
745	REGION ANCASH - SALUD POMABAMBA	65,104.03
746	REGION ANCASH - SALUD HUARI	45,480.59
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		169,458.07
755	REGION APURIMAC - SALUD APURIMAC	28,370.02
756	REGION APURIMAC - SALUD CHANKA	47,579.50
1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	42,282.78
1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	51,225.77
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		899,303.62
765	REGION AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	51,372.39
766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	56,247.00
767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	115,388.00
768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	71,469.15



DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
769	REGIÓN AREQUIPA - SALUD APLAO	76,329.06
1222	REGIÓN AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	528,498.02
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		316,565.15
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	147,815.85
1024	REGIÓN AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	121,612.00
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	13,707.60
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	19,242.00
1046	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SARA SARA	14,187.70
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		618,691.51
785	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	168,767.35
786	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CHOTA	100,746.96
787	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	92,171.43
788	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD JAEN	145,263.54
999	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	56,343.23
1047	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAEN	55,399.00
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO		1,177,905.57
798	REGIÓN CUSCO - SALUD CUSCO	668,267.81
1129	REGIÓN CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	226,417.53
1130	REGIÓN CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	55,376.00
1169	REGIÓN CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	76,815.51
1170	REGIÓN CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	151,028.72
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA		69,558.44
803	REGIÓN HUANCVELICA - SALUD HUANCVELICA	32,670.09
1000	REGIÓN HUANCVELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA	36,888.35
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO		599,868.18
810	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD HUÁNUCO	255,394.43
811	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	67,915.30
812	REGIÓN HUÁNUCO - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZAN	77,576.75
1110	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD LEONCIO PRADO	198,981.70
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		344,902.81
817	REGIÓN ICA - SALUD ICA	0.00
1014	REGIÓN ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	101,039.58
1015	REGIÓN ICA - SALUD PALPA - NAZCA	45,372.00
1052	REGIÓN ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	47,141.88
1195	REGIÓN ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	51,154.44
1196	REGIÓN ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	18,987.00
1223	REGIÓN ICA - RED DE SALUD ICA	81,207.91
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		728,783.74
824	REGIÓN JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	78,246.55
825	REGIÓN JUNIN - SALUD EL CARMEN	38,101.00
826	REGIÓN JUNIN - SALUD JAJUA	84,053.53
827	REGIÓN JUNIN - SALUD TARMA	61,352.70
828	REGIÓN JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	149,494.97
829	REGIÓN JUNIN - SALUD SATIPO	105,323.91
830	REGIÓN JUNIN - SALUD JUNIN	18,718.67
1224	REGIÓN JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	193,492.41
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		889,949.25
845	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	24,928.95
846	REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	0.00
847	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	61,353.68
848	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	73,546.60
849	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	66,115.43
850	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD PACAMAYO	54,300.63
851	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	29,099.08
852	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	41,231.89
853	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	121,253.13
854	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	418,119.86
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		985,074.68
860	REGIÓN LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	812,006.28
1001	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	118,511.40
1002	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	54,557.00
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		1,301,299.60
870	REGIÓN LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	768,790.54
871	REGIÓN LORETO - SALUD YURIMAGUAS	290,832.79
872	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	114,128.27
874	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	127,548.00
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS		104,132.34
879	REGIÓN MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	78,221.23
1003	REGIÓN MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	25,911.11
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		95,986.92
884	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	69,251.50
1172	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD ILO	26,735.42
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO		257,960.03
889	REGIÓN PASCO - SALUD PASCO	88,754.90
890	REGIÓN PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	51,241.75
891	REGIÓN PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	117,963.38
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		1,369,876.01
899	REGIÓN PIURA - SALUD PIURA	644,768.98
900	REGIÓN PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	336,275.44
901	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	103,981.82
1026	REGIÓN PIURA - SALUD MORROPON - CHULUCANAS	176,511.87
1116	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	41,785.00
1117	REGIÓN PIURA - HOSPITAL APOYO I 'NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES' PAITA	66,552.90
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		554,447.31
914	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	117,241.76
915	REGIÓN PUNO - SALUD MELGAR	38,991.44
916	REGIÓN PUNO - SALUD AZANGARO	50,978.88
917	REGIÓN PUNO - SALUD SAN ROMAN	94,220.80

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
918	REGIÓN PUNO - SALUD HUANCANE	49,743.96
919	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO	75,963.12
920	REGIÓN PUNO - SALUD CHUCUITO	58,417.18
967	REGIÓN PUNO - SALUD YUNGUYO	14,779.70
968	REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO	34,601.61
1006	REGIÓN PUNO - SALUD MACUSANI	11,832.26
1007	REGIÓN PUNO - SALUD SANDIA	7,676.60
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN		625,850.16
930	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD SAN MARTÍN	223,981.89
1058	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD ALTO MAYO	226,923.38
1059	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	97,058.30
1060	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD ALTO HUALLAGA	77,886.59
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		266,052.05
935	REGIÓN TACNA - SALUD TACNA	179,899.76
970	REGIÓN TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	86,152.29
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		213,509.39
940	REGIÓN TUMBES - SALUD TUMBES	131,335.39
941	REGIÓN TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	82,174.00
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI		450,920.04
950	REGIÓN UCAYALI - SALUD UCAYALI	278,802.14
951	REGIÓN UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	70,538.28
952	REGIÓN UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCHA	44,201.47
1175	REGIÓN UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA	57,378.15
TOTAL CALENDARIO INICIAL S/		19,245,598.49

**ANEXO N° 2
PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE
COMPROMISOS NOVIEMBRE 2006
CONVENIO BELGA**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		564,698.70
755	REGIÓN APURIMAC - SALUD APURIMAC	375,287.50
756	REGIÓN APURIMAC - SALUD CHANKA	189,411.20
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		372,125.50
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	224,794.30
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	37,231.90
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	93,882.50
1046	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SARA SARA	16,216.80
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		895,357.90
785	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	271,910.00
786	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CHOTA	114,191.10
787	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	256,850.50
788	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD JAEN	252,406.30
TOTAL S/.		1,832,182.10

**ANEXO N° 3
PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE
COMPROMISOS AMPLIADO OCTUBRE 2006**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		33,020.80
742	REGIÓN ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	4,178.80
744	REGIÓN ANCASH - SALUD CARAZ	2,040.00
745	REGIÓN ANCASH - SALUD POMABAMBA	12,157.30
746	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARI	14,644.70
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		24,664.40
755	REGIÓN APURIMAC - SALUD APURIMAC	8,358.20
756	REGIÓN APURIMAC - SALUD CHANKA	16,306.20
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		50,213.50
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	34,750.00
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	15,463.50
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		69,710.20
786	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CHOTA	5,379.40
787	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	39,917.20
788	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD JAEN	24,413.60
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA		294,614.70
803	REGIÓN HUANCVELICA - SALUD HUANCVELICA	294,614.70
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO		585,935.50
810	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD HUÁNUCO	479,683.90
1110	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD LEONCIO PRADO	106,251.60
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		47,015.60
829	REGIÓN JUNIN - SALUD SATIPO	30,952.80
1224	REGIÓN JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	16,062.80
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		69,662.50
845	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	9,428.60
851	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	37,600.00
852	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	9,554.50
853	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	9,869.80



DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
854	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	3,209.60
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		97,971.60
914	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	36,795.50
915	REGIÓN PUNO - SALUD MELGAR	16,937.90
916	REGIÓN PUNO - SALUD AZANGARO	5,306.00
917	REGIÓN PUNO - SALUD SAN ROMAN	2,168.00
918	REGIÓN PUNO - SALUD HUANCANE	8,906.60
919	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO	3,539.50
1006	REGIÓN PUNO - SALUD MACUSANI	10,219.50
1007	REGIÓN PUNO - SALUD SANDIA	14,098.60
TOTAL	S/.	1,272,808.80

5580-1

SUNAT

Fijan Factores de Conversión Monetaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 551-2006-SUNAT/A

Callao, 10 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, señala que para la declaración de la base imponible de los derechos arancelarios y demás tributos aduaneros, los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América;

Que asimismo el tercer párrafo del citado artículo señala que en el caso de valores expresados en otras monedas extranjeras, éstos se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América debiéndose establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios conocer con suficiente anticipación los factores de conversión monetaria;

Que teniendo en cuenta lo señalado anteriormente resulta necesario actualizar los factores de conversión establecidos en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 500-2006-SUNAT/A, considerando los factores fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, por el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y por Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fíjese los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible a que se refiere el tercer párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto N° 011-2005-EF, de acuerdo al detalle siguiente:

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO (US\$)
Unión Europea	Euro	1.276100
Argelia	Dinar Argelino	0.013698
Argentina	Peso Argentino	0.323625
Aruba	Florin Arubeño	0.558659
Australia	Dólar Australiano	0.774293
Bolivia	Boliviano	0.125945
Brasil	Real	0.468384
Bulgaria	Lev	0.652656
Canadá	Dólar Canadiense	0.890710
Chile	Peso Chileno	0.001905
China, República Popular de	Yuan	0.126960
Colombia	Peso Colombiano	0.000434
Corea, República de	Won	0.001062
Costa Rica	Colón de Costa Rica	0.001940
Dinamarca	Corona Danesa	0.171292
Ecuador	Sucre	0.000040
Guatemala	Quetzal	0.132153
Hong Kong	Dólar de Hong Kong	0.128564
India	Rupia de la India	0.022272
Indonesia	Rupia de Indonesia	0.000110
Japón	Yen Japonés	0.008551
Malasia, Federación de	Dólar Malasio o Ringgit	0.273898
México	Nuevo Peso Mexicano	0.093028
Nigeria	Naira	0.007819
Noruega	Corona Noruega	0.153036
Panamá	Balboa	1.000000
Paraguay	Guaraní	0.000188
Reino Unido (Inglaterra)	Libra Esterlina	1.907400

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO (US\$)
Rusia, Federación de	Rublo	0.037443
Suecia	Corona Sueca	0.138562
Suiza	Franco Suizo	0.803923
Tailandia	Baht	0.027241
Taiwan (China Nacionalista)	Nuevo Dólar de Taiwan	0.030075
Ucrania	Hryvnia	0.198610
Venezuela	Bolívar Venezolano	0.000466
Viet Nam	Dong	0.000062

Artículo 2°.- Los factores a que se refiere el artículo anterior deberán ser utilizados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO C. PAZ SOLDÁN OBLITAS
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)

5602-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDROProrrogan plazo de adecuación a la
Ordenanza N° 164-MSI, mediante
la cual se aprobó el Reglamento de
Administración del Mercado Municipal

ORDENANZA N° 178-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2006, el Memorando N° 425-2006-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el que solicita la ampliación del plazo para la adecuación de la Ordenanza N° 164-MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 164-MSI publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de agosto del año 2006, se aprobó el Reglamento para la Administración del Mercado Municipal de San Isidro, que estableció en su Primera Disposición Transitoria, que la administración y los diferentes servicios existentes o por implementarse en el Mercado Municipal de San Isidro dados en arrendamiento, deberán adecuarse a lo establecido en el Reglamento en un plazo no mayor de sesenta días útiles, plazo que vence el 14 de noviembre del presente año;

Que, es política de la actual administración, brindar a su administrados las mayores facilidades para la formalización de sus actividades, en este caso, es prioridad atender la situación formal de los usuarios de puestos del Mercado Municipal para cuyo objeto se requiere ampliar el plazo de adecuación antes indicado;

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 101-2006-CAJ/MSI, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBA PRORROGAR EL PLAZO DE
ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA N° 164-MSI QUE
APROBÓ EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- Prorrógase el plazo a que se contrae la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 164-MSI, hasta el 28 de diciembre del año 2006, a efectos que los usuarios de puestos de venta del Mercado Municipal, se adecuen a lo dispuesto por

el Reglamento materia de la Ordenanza y se cumpla los objetivos de la citada norma.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ANTONIO UCCELLI RODRÍGUEZ
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía

5600-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N° 114-MDSMP

ORDENANZA N° 197-MDSMP

San Martín de Porres, 9 de noviembre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo la Carta del 18 de octubre del 2006, de los Regidores Pedro Carlos Casanova Saavedra, María Ella Castañeda Abanto, Carlos Alcedo De La Cruz Martínez, el Informe N° 298-2006-SG/MDSMP, de Secretaría General, el Informe 1217-2006-UTDyACSG, de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central, y el Informe N° 242-2006-UPR-GPP/MDSMP, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, señalando que mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC publicada el 24 de octubre del 2006, se ha establecido que son inconstitucionales las disposiciones de la administración del Estado que establecen el pago previo de tasas por concepto de recursos impugnatorios contra decisiones de la propia administración, la cual tiene precedente vinculante, debiéndose modificar el TUPA de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 114-MDSMP publicada el 20 de marzo del 2005 modificada por la Ordenanza N° 153-MDSMP, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, -TUPA- de la Municipalidad de San Martín de Porres, que incorporó el procedimiento recursos impugnativos de reconsideración y apelación, cuya base legal es la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, declara FUNDADA la demanda de amparo, en consecuencia, ordena a que la Municipalidad Distrital de Surquillo admita a trámite el medio de impugnación interpuesto por el recurrente contra el acto administrativo que determinó una sanción de multa, sin exigirle previamente el pago de una tasa por concepto de impugnación, estableciéndose como PRECEDENTE VINCULANTE, conforme al artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, las reglas contenidas en los fundamentos 41 y 50, supra, de esta sentencia, por tanto de cumplimiento obligatorio;

Que, en la parte considerativa de la referida sentencia se establece que el cobro de recursos es materia de análisis y pronunciamiento respecto al concepto referido al cobro

de "derecho de impugnación" consignado en el TUPA de dicha Municipalidad, señalando que dicho cobro vulnera el debido proceso reconocido por el Artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política, ya que significa restricciones a las posibilidades de defensa del administrado, tanto más cuando se refiere al derecho de contradecir una decisión o acto administrativo previo, señalado en el Artículo 206° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo porque afecta el derecho constitucional de petición;

Que, asimismo señala que "*La administración pública a través de sus tribunales administrativos o de sus órganos colegiados, no sólo tiene la facultad de hacer cumplir la constitución - dado su fuerza normativa- sino también el deber constitucional de realizar el control difuso de las normas que sustentan los actos administrativos y que son contrarias a la Constitución...*", por tanto el Tribunal Constitucional establece como regla sustancial que dichas instancias administrativas tienen la facultad y el deber de preferir la Constitución e inaplicar una disposición que la vulnera, y que todo cobro previo a la impugnación de un acto de la propia administración pública y las normas que la autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de la acotada sentencia por aplicación del Artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que "*Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*";

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos de las entidades públicas deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de cada entidad;

Que, el Artículo 37° también establece que todas las entidades del Estado elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el numeral 38.1 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, establece que en el caso de los Gobiernos Locales, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA-, es aprobado por Ordenanza Municipal;

Estando al Informe N° 1408-2006-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe 1217-2006-UTDyACSG, de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidido por el Primer Regidor Luis Caballero Sabino y con el voto unánime de los señores Regidores presentes Pedro Carlos Casanova Saavedra, Johnny Alberto Ruiz Ruiz, Hilda Ofelia Ferrer Ramírez, María Zulema Crisóstomo Castañeda, Roger Hernán Paz Puelles, Carlos Alcedo De La Cruz Martínez, María Ella Castañeda Abanto, María Guadalupe García Barrionuevo, Carlos Alberto Castillo Vidalón, Roberto Asunción Castillo Paulino, Gloria Luz Santillán Ríos, y con la licencia del señor Regidor Carlos Enrique Calderón Carvajal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobada por Ordenanza N° 114-MDSMP y modificada por la Ordenanza N° 153-MDSMP, señalando que los montos por derechos de recursos impugnativos de reconsideración y apelación establecidos en el TUPA, son nulos de pleno derecho, no debiéndose exigir a los administrados su cancelación. Modificación que en Anexo 01, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, y las demás Gerencias, Unidades y Divisiones de esta Corporación Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que les corresponda.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cúmplase.

JESÚS ÁLVARO VELIZ DUARTE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
TUPA

ANEXO 1
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS	MONTO DEL DERECHO		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE	RECURSO IMPUGNATIVO A INTERPONERSE
			% UIT	S/.	AUTO-MÁTICA	S.A. (+)			

VALIDO PARA TODOS LOS ORGANOS

1	RECURSOS IMPUGNATIVOS RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN LEY N° 24444 (11.04.2001) Exp.N° 374-2004-AA/TC (24/10/2006)	1 Recurso designando al funcionario o dependencia ante quien se dirige 2 Indentificación de la resolución impugnada 3 Acompañar medio probatorio que sustente el recurso 4 Firma del letrado 5 DNI del Titular o documento que acredite su representación 6 Derecho de trámite Recurso de Reconsideración Recurso de Apelación						UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL Gerente	Recurso de reconsideración dirigida al Gerente Recurso de Apelación Sr. Alcalde
			GRATUITO GRATUITO		De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General			Sr. Alcalde	

5616-1

Modifican la Ordenanza N° 189-MDSMP, mediante la cual se modificó la Ordenanza N° 065-MDSMP que aprobó la Estructura Orgánica Administrativa, el ROF y el CAP de la Municipalidad

ORDENANZA N° 198-MDSMP.

San Martín de Porres, 9 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 2262-2006 de Secretaria General, el Informe Técnico N°241-2006-UPR-GPP/MDSMP, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, proponiendo la modificación del Reglamento de Organización Funciones (ROF) de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 065-MDSMP, de fecha 8 de setiembre del 2003, se aprobó la Estructura Orgánica Administrativa, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el mismo que ha sido modificado por las Ordenanzas N°s. 103, 129 y 189-MDSMP, así como se ha modificado el Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, mediante Memorándum N° 2262-2006-SG/MD de la Secretaria General, señala que la Ordenanza N° 189-MDSMP, publicada el 14 de setiembre del 2006, en el Artículo Cuarto se ha omitido insertar el Artículo 31° que anula el literal k) de la Ordenanza N° 103-MDSMP, que modifica la Ordenanza N° 65-MDSMP, conforme lo establece el Informe N° 172-2006-UPR-GPP/MDSMP, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización;

Que, mediante Informe N° 241-2006-UPR-GPP/MDSMP de la Unidad de Planeamiento y Racionalización señala que mediante Informe N° 172-2006-UPR-GPP/MDSMP, se ha precisado que el numeral k) del Artículo 31° de la Ordenanza N° 103-MDSMP, que modifica la Ordenanza N° 065-MDSMP, debe de anularse, por lo que reitera su pedido;

Que el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que "Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o

derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Estando a Informe N° 1415-2006-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal presidido por el Primer Regidor Luis Caballero Sabino y con el voto unánime de los señores Regidores presentes Pedro Carlos Casanova Saavedra, Johnny Alberto Ruiz Ruiz, Hilda Ofelia Ferrer Ramírez, María Zulema Crisóstomo Castañeda, Roger Hernán Paz Puelles, Carlos Alcedo De La Cruz Martínez, María Ella Castañeda Abanto, María Guadalupe García Barrionuevo, Carlos Alberto Castillo Vidalón, Roberto Asunción Castillo Paulino, Gloria Luz Santillán Ríos, y con la licencia del señor Regidor Carlos Enrique Calderón Carvajal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 189-MDSMP, que tendrán los siguientes textos:

Artículo Cuarto.- ANULAR el literal k) del Artículo 31° de la Ordenanza N° 103-MDSMP, que modificó la Ordenanza N° 065-MDSMP.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres: www.mdsmgob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, cumpla y publique.

JESÚS ÁLVARO VELIZ DUARTE
Alcalde

5616-2

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PILCHACA**

Aprobaban exoneración de proceso de selección la adquisición de materiales y contratación de servicios para la obra "Superestructura del Puente Angasmayo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 035-2006/MDP/A**

Pilchaca, 3 de noviembre del 2006



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA

VISTO, por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilchaca en Sesión Ordinaria de fecha 3 de noviembre del 2006, los informes del Residente de Obra Ing. Danny Puente Balvin N° 001-2006 y, Informe Final del Ing. Rolando Silvio Palacios Cabello de la obra Primera Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Pilchaca, con fecha 26 de Octubre del Año 2006, suscribió con la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas el "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Participación en Actividades de Desarrollo Social y Económico" para la Construcción de la Obra "Superestructura del Puente Angasmayo", con Código de Proyecto de Inversión Pública N° 10058; para que sea ejecutada por la Municipalidad Distrital de Pilchaca; y que según la Cláusula Quinta: DURACIÓN DEL CONVENIO, esta establece un plazo de ejecución de 45 días calendario a partir de la firma del Convenio.

Que, para la adquisición de materiales de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y Modificatoria al Reglamento, los procesos de selección de Adjudicación Directa Pública para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios demandan desde su convocatoria hasta la suscripción del contrato y el plazo de entrega del Bien o Servicio, un plazo mayor a 36 días calendario significando el 80.00 % del plazo de vigencia del convenio mencionado en el párrafo anterior, situación que se configura como un caso de Desabastecimiento Inminente;

Que, los Artículos 19° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, establece que procede exonerar del proceso de selección cuando se presenta una situación de Desabastecimiento Inminente, aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Esta situación faculta a la entidad edil a la adquisición de bienes sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y por la diferencia llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; habiéndose en ambos casos precisado la cantidad de materiales y su valor referencial requeridos por el Responsable Técnico de la Obra para superar la excepcionalidad del desabastecimiento;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 68° Numeral 68.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, las entidades que utilicen fondos públicos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como, supletoriamente a las disposiciones contenidas en la Ley General y las Leyes de Presupuesto del Sector Público; estando enmarcado el presente caso dentro del artículo antes indicado, es procedente la sujeción al Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los Artículos 141° y 148° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM;

Que, conforme al Artículo 146° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el expediente cuenta con los informes técnicos del Residente de Obra y Supervisión, Informe Legal del Asesor Externo;

Estando a las opiniones técnico - legales y Contando con el Presupuesto de Obra por Encargo la Municipalidad Distrital del Pilchaca, y con las facultades conferidas en el Inc. c) del Artículo 20° T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850; 20° Inc. 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación por UNANIMIDAD del Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 3 de noviembre del 2006;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR por causa no atribuible a la Municipalidad Distrital del Pilchaca la Exoneración del Proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente para la adquisición de los materiales y contratación de Servicios para la ejecución de la obra: "Superestructura del Puente Angasmayo", con Código de Proyecto de Inversión Pública N° 10058 en aplicación estricta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Participación en Actividades de Desarrollo Social y Económico" suscrita entre la Municipalidad Distrital de Pilchaca y la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, según el siguiente detalle: (fabricación de la superestructura de un puente L=43.7 mts.).

BIENES:

1- Planchas Estructurales de Acero A36 ton. 55.46.

SERVICIOS:

Componente 1

1. Servicios Especializado de Fabricación de Vigas Metálicas, Arenado y pintado Ton. 55.46.
2. Servicios de Fabricación de Barandas metálicas según diseño. ml. 87.40.
3. Servicios de Fabricación de Juntas de Dilatación según diseño. Und. 02.00.
4. Control de calidad estrct. Metálica Rayos X. Glb. 01.00.

Componente 2

1. Servicio de Transporte de Lima-Huancayo- Huancayo -Pilchaca Ton. 55.46.

Segundo.- El procedimiento para las adquisiciones exoneradas se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850 aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.

Tercero.- COMUNICAR a Contraloría General de la República para que de conformidad al último párrafo del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, participe en la adquisición de los bienes a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO RAMOS POCOMUCHA
Alcalde

5579-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica"

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/304, comunica que el "Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica", adoptado en la ciudad de Montreal, Canadá, el 29 de enero de 2000, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28170, de 2 de febrero de 2004, publicada el 15 de febrero de 2004 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 022-2004-RE, de 24 de febrero de 2004, publicado el 27 de febrero de 2004. **Entró en vigencia para el Perú, el 13 de julio de 2004.**

5613-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones pone a consideración del público en general, el contenido del presente proyecto decreto supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, a fin de que remita comentarios y sugerencias por escrito a la Secretaría de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Av. Zorritos N° 1203 - Breña, vía fax al 315-7784 o vía correo electrónico a csosa@mtc.gob.pe, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

Al respecto, cabe precisar que esta es la segunda publicación que realiza el Ministerio, del proyecto de norma que modificaría el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, en el marco de las normas de transparencia vigentes.

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto:

Artículo del Proyecto	Comentarios
1º	
2º	
Comentarios Generales	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

La liberalización, la competencia y la digitalización están provocando importantes cambios en los servicios de informática, las telecomunicaciones y el sector audiovisual, lo cual ha repercutido grandemente en el aspecto regulatorio, por lo que resulta conveniente promover la convergencia en la reacción de servicios brindado a los operadores de mayor flexibilidad en cuanto a la forma de su prestación y las aplicaciones adicionales que pueden brindar a sus usuarios.

Países como Venezuela, España, Argentina han optado por la adopción de marcos regulatorios acordes con la convergencia de servicios, implementando el otorgamiento de Licencia Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Siguiendo esta tendencia regulatoria el 18 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28737, Ley que establece la Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y dispone la aplicación del silencio positivo para el caso de operador independiente así como la aprobación automática en los supuestos previstos para la inscripción en el registro de valor añadido.

Estas disposiciones se enmarcan dentro de la política de la presente administración respecto de la simplificación de trámites a fin de promover la inversión privada para el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones.

El día 24 de julio de 2006 se publicó la propuesta de adecuación del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones a la Ley que aprueba la Concesión Única, habiéndose recibido los comentarios de los interesados.

Sin embargo, de la revisión de los comentarios recibidos de los interesados y considerando la política de simplificación de trámites administrativos, con la finalidad de dotar de mayor claridad a la adecuación propuesta se ha visto por conveniente reformular el proyecto presentado en su oportunidad.

2. PROPUESTA

Junto a los adelantos tecnológicos, es si lugar a dudas el marco normativo adoptado el que impulsa las inversiones y el desarrollo del sector.

Considerando que la Ley N° 28737 establece un nuevo marco de concesión única y que el Estado promueve la convergencia de redes y servicios, así como la prestación de servicios y aplicaciones sobre una misma plataforma, es necesario adecuar su Reglamento en cuanto a flexibilización de los procedimientos administrativos de otorgamiento de títulos habilitantes.

La propuesta que se presenta contempla los siguientes puntos:

- Adecuar el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones al nuevo régimen de la concesión única, por lo que se propone

sustituir el Subtítulo I e incorporar el Subtítulo III al Título II de la Sección Tercera de la citada norma, estableciendo el procedimiento, requisitos, plazos, entre otros para el otorgamiento de las concesiones correspondientes.

- Efectuar las modificaciones pertinentes a fin de viabilizar las disposiciones referidas a la aplicación del silencio administrativo positivo así como las de aprobación automática.
- De igual forma, modificar los artículos 133°, 158° y 225° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y se establecen disposiciones complementarias a fin de facilitar la aplicación de la norma señalada en aspectos referidos al internamiento y homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones; alcance de las obligaciones de salvaguardar el secreto de las comunicaciones; precisiones acerca de la prestación de servicios en áreas no atendidas por parte del operador independiente, entre otros.
- Se establece el régimen del Registro de inscripción para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, procedimientos y plazos para la inscripción, precisándose que la ficha de inscripción forma parte integrante del contrato de concesión.
- Finalmente se establecen los mecanismos para la adecuación al nuevo régimen de concesión única.

DECRETO SUPREMO N°

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fija la política de telecomunicaciones a seguir y controla sus resultados;

Que, mediante Ley N° 28737, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo de 2006, se aprobó la Ley que establece la Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y dispone la aplicación del silencio positivo para el caso de operador independiente y la aprobación automática en los supuestos previstos para la inscripción en el registro de valor añadido;

Que, la referida Ley se enmarca dentro de la política de la presente administración de simplificar trámites administrativos a fin de promover la inversión privada para el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en tal sentido, se ha procedido a la revisión y evaluación del texto actual del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones habiéndose efectuado las adecuaciones correspondientes

al nuevo régimen de concesión única y de simplificación administrativa que debe regir el accionar del Estado;

Que, con fecha de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

Estando a lo dispuesto en el inciso 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27791 y Ley N° 28737;

DECRETA:

Artículo 1º.- Adecuar el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC a la Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, Ley N° 28737, sustituyendo el Subtítulo I e incorporando el Subtítulo III al Título II de la Sección Tercera del referido Texto Único Ordenado, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Modificar el numeral 2 del artículo 133º, el numeral 13 del artículo 158º y el numeral 6 del artículo 225º e incorporar el numeral 9 al artículo 144º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 133º.- No será necesario solicitar permisos para instalar y operar equipos de telecomunicaciones para la prestación del servicio público concedido, cuando se trate de:

(...)

2. Estaciones radioeléctricas terminales que se instalan en el lado del cliente. Esto comprende, entre otras, las estaciones terminales del servicio portador local en las aplicaciones punto a multipunto y las estaciones remotas pertenecientes a los sistemas VSAT u otras de tecnología similar. Quedan excluidas las aplicaciones punto a punto.

Sin perjuicio de lo señalado, los concesionarios que se encuentren comprendidos en los alcances del numeral 1) del presente artículo, con excepción de las estaciones radioeléctricas terminales que se instalen en el lado del cliente, presentarán al Ministerio antes de instalar la estación, lo siguiente:

(...).”

“Artículo 158º.- Las bases del concurso público contendrán obligatoriamente lo siguiente:

(...)

13. La oferta, la misma que puede consistir en una oferta económica o en el desarrollo e implementación de un proyecto integral para la prestación del servicio de telecomunicaciones materia del concurso, conforme a los criterios mínimos que se establezcan para tal fin.

(...).”

“Artículo 225º.- El espectro asignado para servicios públicos, revertirá al Estado en los siguientes casos:

(...)

6. Cuando se superen los topes de espectro radioeléctrico aprobados por el Ministerio por haberse adjudicado la buena pro en un concurso público realizado para la asignación de nuevo espectro.

La determinación del espectro a revertir, así como el monto a ser reconocido, de ser el caso, se sujetará a la realización de un estudio previo, en el que se privilegiará la menor afectación de los derechos de los usuarios, los objetivos previstos en la realización del nuevo concurso público, entre otros criterios que establezca el Ministerio o el organismo encargado de realizar el concurso. La elaboración del estudio podrá ser delegado a terceros.

El Ministerio, de ser el caso, mediante Resolución Ministerial, establecerá los términos y condiciones en los que se efectuarán los procesos de reversión.”

En ningún caso procederá el desembolso de suma alguna a favor de la concesionaria.

“Artículo 144º.- El contrato de concesión se resuelve por:

(...)

9. Cancelación de todos los registros, tratándose de concesión única.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El procedimiento para obtener la autorización señalada en el artículo 107º se sujeta al silencio administrativo positivo si las redes únicamente utilizan medio físico. En el supuesto que las redes utilicen medio radioeléctrico, el procedimiento se sujeta al silencio administrativo negativo.

La Dirección de Gestión otorgará la referida autorización en el plazo de treinta (30) días hábiles.

Segunda.- El incumplimiento de los plazos previstos en el artículo 129º no enerva el derecho a solicitar nuevamente y, por única vez, la emisión de la resolución correspondiente. Para tal efecto, la solicitud podrá ser presentada dentro del plazo de seis (6) meses de notificada la citada resolución, debidamente sustentada.

Tercera.- La normalización y homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones se sujeta a las disposiciones del Título X de la Sección Tercera del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, así como a lo establecido en el Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones.

Tratándose de permisos de internamiento definitivo de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones, éstos podrán otorgarse también a personas naturales o jurídicas que no cuenten con concesión o autorización, siempre que sean destinados para uso privado. La Dirección de Gestión publicará periódicamente en la página web del Ministerio el listado de equipos y/o aparatos que se consideren de uso privado. Si, de ser el caso, dichos equipos y/o aparatos de telecomunicaciones no estuvieran homologados, éstos pueden ser internados al país, siempre y cuando no sean instalados, utilizados o comercializados hasta que se obtenga el certificado de homologación correspondiente, caso contrario estarán sujetos a las sanciones correspondientes.

Cuarta.- La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales a que se refiere el artículo 13º se aplica a los prestadores de servicios de valor añadido en los casos que corresponda.

Quinta.- Lo dispuesto en el artículo 61º-A es de aplicación a todos los concesionarios de servicios públicos móviles.

Séxta.- La actividad descrita en el artículo 145º-A puede ser llevada a cabo utilizando servicios públicos móviles. En este supuesto dicha actividad constituiría la comercialización del servicio público móvil.

Séptima.- Precítese que, además de lo dispuesto en la Décimo Octava Disposición Transitoria y Final, los equipos y aparatos de telecomunicaciones afectados con medidas cautelares, pertenecientes a estaciones respecto de las cuales existe imposibilidad física o jurídica de determinar el sujeto infractor, pasarán a disposición definitiva del Ministerio en mérito al acto administrativo que así lo sustente.

Los equipos o aparatos de telecomunicaciones que no sean susceptibles de donación, podrán ser destruidos evitando degradar el ambiente, en el plazo de 6 meses desde que se emitió el acto administrativo que decretó su incorporación formal al patrimonio del Ministerio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los concesionarios podrán optar por la adecuación al régimen de la concesión única de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, para lo cual deberán cumplir con presentar una solicitud dirigida al Ministerio, de acuerdo al formato que apruebe la Dirección de Gestión.

El plazo para resolver las solicitudes de adecuación al régimen de concesión única es de treinta (30) días.

Aprobada la solicitud, se suscribirá el contrato tipo al cual se le agregarán los contratos vigentes como anexos manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos.

La adecuación a la Ley N° 28737 y, en consecuencia, a lo dispuesto en la presente norma, no será de aplicación a los contratos suscritos al amparo del Decreto Supremo N° 011-94-TCC.

Segunda.- El Ministerio aprobará, en un plazo de treinta (30) días hábiles computados desde la vigencia de la presente norma, el contrato tipo de concesión correspondiente al régimen de concesión única.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguense los artículos 131º, 248º, 249º, 250º y 253º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, sus modificatorias y toda disposición que se oponga a la presente norma.

Segunda.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno,

ANEXO

SUBTÍTULO I

Del Otorgamiento de Concesión Única

Artículo 147º.- El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la

prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación. El régimen de concesión única no es aplicable para operadores independientes ni para los prestadores de los servicios de valor añadido de conformidad con la Ley N° 28737.

CAPÍTULO I

Procedimiento para el otorgamiento de concesión única

Artículo 147º-A.- La solicitud para el otorgamiento de concesión única debe dirigirse al Ministerio, adjuntando la siguiente información y documentación:

1. En el caso de personas jurídicas:

a. Copia del testimonio de constitución social inscrito conforme a ley o del instrumento que corresponda tratándose de empresas extranjeras.

b. Certificado de vigencia de poder de su representante legal con una antigüedad no mayor de tres (3) meses y copia de su documento de identidad.

c. Copia del documento que acredite la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

2. Tratándose de personas naturales:

a. Copia del documento de identidad

b. Copia del documento que acredite la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

3. Datos personales del solicitante: Tratándose de personas jurídicas comprende al representante legal y a los socios que posean acciones o participaciones con derecho a voto, que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social de la misma. En caso de que alguno de los socios o accionistas sea a su vez una persona jurídica, su representante legal deberá presentar este requisito.

4. Declaración jurada del solicitante de no hallarse impedido de contratar con el Estado ni estar incurso en las limitaciones establecidas en la Ley y el Reglamento. Tratándose de personas jurídicas comprende al representante legal y a los socios o accionistas que posean acciones o participaciones con derecho a voto, que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social de la empresa solicitante. En caso de que alguno de los socios sea a su vez una persona jurídica, su representante legal deberá presentar este requisito.

5. Perfil del proyecto técnico para la prestación del servicio solicitado, autorizado por ingeniero colegiado hábil de la especialidad.

6. Proyección de la inversión prevista para los primeros cinco (5) años y monto de la inversión inicial a ser ejecutado durante su primer año.

7. Siempre que la concesión involucre en su área la provincia de Lima y/o la provincia constitucional del Callao, se deberá presentar:

a. Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presentará conforme a lo previsto en el artículo 129º.

b. Compromiso de atender, como mínimo, un distrito fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, asegurando la prestación del servicio en dicho distrito por el período que dure la concesión.

8. Pago por derecho de publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial El Peruano. En caso de denegarse la solicitud, el pago efectuado por derecho de publicación será devuelto al solicitante.

9. Tratándose de personas jurídicas deberán acreditar un capital social suscrito no menor a diez (10) UITs y en el caso de personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar ingresos anuales por el mismo monto, mediante declaración jurada del impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud. Asimismo, en este último caso, deberá presentar el reporte del comportamiento de pago positivo emitido por una central de riesgo acreditada.

En el caso de que la información legal antes señalada conste en otro expediente, ello se indicará en la solicitud precisando, de ser posible, el número de expediente respectivo. Sin perjuicio de ello, el Ministerio deberá observar lo previsto en el artículo 40º de la Ley N° 27444.

Artículo 148º.- El solicitante presentará al Ministerio su solicitud de otorgamiento de concesión, conteniendo los requisitos a que se refiere el artículo anterior. Si faltase alguno de los requisitos, se dejará constancia de ello en

la misma solicitud o notificación adjunta, otorgándole un plazo máximo de siete (7) días hábiles para que cumpla con subsanar la omisión en que hubiese incurrido.

Subsanada la omisión señalada en el párrafo anterior, se entenderá admitida la solicitud de otorgamiento de concesión en la fecha en que se presentaron los requisitos faltantes.

Cumplido el plazo sin que se haya efectuado la subsanación de lo observado, la solicitud se considerará como no presentada y se pondrá a disposición del interesado la documentación correspondiente. La Dirección de Gestión podrá eliminar dicha documentación, si transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario desde su presentación no hubiera sido recabada por el solicitante.

Artículo 149º.- Admitida la solicitud y cumplidos los requisitos formales, el Ministerio en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles notificará al solicitante ordenando la publicación de un extracto de la solicitud, por una vez, en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, según el formato proporcionado por el Ministerio.

La publicación se efectuará en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados desde la notificación referida en el primer párrafo de este artículo. Los ejemplares conteniendo las respectivas publicaciones deberán remitirse al Ministerio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la publicación. En caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente párrafo, la solicitud quedará denegada automáticamente, debiendo la Dirección de Gestión emitir el pronunciamiento correspondiente en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 150º.- El Ministerio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación por parte del solicitante de la publicación a que se refiere el artículo precedente, procederá al análisis de la solicitud. En esta etapa se podrá requerir al solicitante la presentación de información y/o documentación adicional necesaria para emitir su pronunciamiento. El requerimiento deberá ser cumplido en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. De considerarlo pertinente, el Ministerio, en razón del grado de complejidad de la información y/o documentación requerida, podrá prorrogar dicho plazo cuando así lo haya solicitado el interesado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, de haberse otorgado, sin que el solicitante haya cumplido con la presentación de la información y/o documentación requerida, la Dirección de Gestión declarará el abandono del procedimiento iniciado.

Artículo 151º.- Concluido el plazo fijado en el primer párrafo del artículo precedente, el órgano competente del Ministerio emitirá el informe respectivo recomendando se otorgue o deniegue la concesión solicitada.

De considerarse procedente la solicitud de concesión, el órgano competente del Ministerio remitirá los actuados con los correspondientes proyectos de resolución de otorgamiento de concesión y de contrato de concesión a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su visación, la cual deberá pronunciarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, elevando los actuados al Despacho del Viceministro de Comunicaciones.

Con la conformidad del Viceministro de Comunicaciones se elevará los actuados al Titular del Ministerio, quien de considerarlo procedente emitirá la resolución correspondiente; observándose el plazo para el otorgamiento de la concesión establecido en el artículo 153º.

Artículo 152º.- Si la Dirección de Gestión considera improcedente la solicitud de concesión, emitirá el informe negativo; y mediante resolución directoral se denegará la solicitud de otorgamiento de concesión.

Artículo 153º.- El plazo para el otorgamiento de concesiones es de cincuenta (50) días hábiles, computados a partir de que la solicitud es admitida conforme a lo dispuesto en el artículo 148º.

El cómputo de los plazos precitados, se suspenderá cuando:

1. Esté pendiente de cumplimiento algún requerimiento efectuado al solicitante.

2. Se efectúen observaciones a la solicitud de concesión a que se refiere el artículo 149º.

Las suspensiones que se produzcan en aplicación de este artículo no sobrepasarán los plazos máximos fijados para el otorgamiento de la concesión.

Artículo 154º.- Contra las resoluciones que se expidan conforme a los artículos precedentes, podrán interponerse los recursos administrativos que contempla la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 154-A.- El pago por derecho de concesión es único para la prestación de todos los servicios.

CAPÍTULO II

Del contrato de concesión única

Artículo 154^o-B.- El contrato de concesión única debe ser escrito y contener fundamentalmente lo siguiente:

1. Identificación de las partes.
2. Objeto de la concesión.
3. Plazo de vigencia de la concesión única, que será de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del contrato de concesión. Los servicios adicionales que se presten se sujetarán a este plazo.
4. Derechos y obligaciones del concesionario.
5. Compromiso de cumplimiento de los planes técnicos fundamentales.
6. Compromiso de no instalar equipos de segundo uso, salvo en los casos de traslados internos o en aquellos casos en que el Ministerio lo autorice mediante resolución del órgano competente. Para efectos de la autorización antes mencionada, el plazo para la atención de la solicitud es de diez (10) días hábiles.
7. Casos específicos en que puede permitirse la subcontratación.
8. Área de concesión que, para la concesión única comprenderá todo el territorio de la República del Perú, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la prestación del servicio en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
9. Plan de cobertura y, de ser el caso, capacidad de red.
10. Compromiso de que los equipos que se conecten a la red sean compatibles.
11. Plazo para el inicio de la prestación de los servicios.
12. Obligación de contar con contabilidad separada en virtud del principio de neutralidad, según se establece en el artículo 264^o y siguientes.
13. Compromiso de cumplimiento de las normas que dicte Osiptel en materia de tarifas, condiciones de uso, cumplimiento de los objetivos de calidad del servicio, interconexión, compartición de infraestructura, y otras que se determinen.
14. Causales de resolución del contrato de concesión.
15. Causales para la cancelación de la inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones.
16. Penalidades, en los casos que correspondan.

Artículo 154^o-C.- La resolución, terminación o extinción del contrato de concesión única conforme a los supuestos contemplados en los artículos 143^o y 144^o genera la cancelación automática de la inscripción en el registro de todos los servicios materia de la concesión única.

CAPÍTULO III

Del registro de servicios públicos de telecomunicaciones

Artículo 154^o-D.- Para la prestación de servicios adicionales a los considerados en el contrato de concesión única, los concesionarios deberán solicitar a la Dirección de Gestión, la inscripción de los nuevos servicios en el registro habilitado para tal fin.

La inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones es constitutivo de derechos.

Artículo 154^o-E.- La solicitud de inscripción en el registro de servicios debe adjuntar, por cada servicio, la documentación siguiente:

1. Perfil del proyecto técnico del servicio a brindar, autorizado por ingeniero colegiado hábil de la especialidad. Si el servicio a brindar involucra espectro radioeléctrico su asignación, así como la aprobación o modificación de características técnicas, de ser el caso, serán autorizadas por la Dirección de Gestión en el plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud.
2. Plan de cobertura, y de ser el caso, capacidad de red.
3. Si la prestación del servicio involucra la Provincia de Lima y/o Provincia constitucional del Callao, se deberá presentar los requisitos a que se refiere el artículo 147^o-A.
4. Proyección de la inversión prevista para los primeros cinco (5) años y monto de la inversión inicial a ser ejecutado durante su primer año.

El plazo máximo para la evaluación de la solicitud y la inscripción en el registro es de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud. La ficha de inscripción será notificada dentro de los cinco (5) días posteriores a la inscripción.

Para la modificación del Registro se deberá presentar la documentación contenida en el presente artículo, en lo que fuese aplicable.

La ficha de inscripción del servicio público concedido en el Registro forma parte integrante del contrato de concesión única que le da origen y por tanto se sujeta a las condiciones y obligaciones generales de dicho contrato.

Artículo 154^o-F.- El registro debe contener fundamentalmente lo siguiente:

1. Identificación del solicitante.
2. Servicio público concedido.
3. Plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual es de doce (12) meses computados a partir de su inscripción en el registro. Dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
4. Derechos y obligaciones del concesionario.
5. Plan de cobertura y, de ser el caso, capacidad de red.
6. Penalidades, en los casos que corresponda.

Artículo 154^o-G.- La cancelación de la inscripción del servicio se producirá de pleno derecho, si la concesionaria incurre en alguna de las siguientes causales:

1. No iniciar la prestación del servicio dentro del plazo previsto en el artículo 141^o. Cuando el servicio incluya más de una modalidad para su prestación, el no inicio de una de ellas determinará la cancelación del registro en la parte que corresponda.
 2. Suspensión de la prestación del servicio sin previa autorización del Ministerio, salvo que ésta se produzca por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.
 3. De ser el caso, no presentar o renovar la carta fianza a fin de asegurar el inicio de las operaciones en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao.
 4. Incumplimiento de la obligación de atender, como mínimo una localidad fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, para los casos en que la concesión para servicios finales involucre la Provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, conforme lo señala el numeral 3 del artículo 154^o-B.
 5. Incumplimiento de otras obligaciones contraídas por el concesionario, cuando hayan sido expresamente convenidas como causal de cancelación de la inscripción del registro para brindar servicios públicos de telecomunicaciones.
- En caso de incurrir la concesionaria en alguna de las causales, la Dirección de Gestión procederá de oficio a la cancelación de la inscripción respectiva; debiendo comunicar dicha cancelación a la concesionaria en un plazo máximo de cinco (5) días.

SUBTÍTULO III

Del Otorgamiento de Concesión para operador independiente

Artículo 159^o-A.- El procedimiento para la evaluación de la solicitud para el otorgamiento de concesión para operador independiente se sujeta al procedimiento establecido en los artículos 148^o al 154^o, en lo que corresponda.

La solicitud debe dirigirse al Ministerio, adjuntando la información y documentación prevista en el artículo 147^o-A, a excepción de los numerales 7, 8 y 9.

En el caso de que la información legal antes señalada conste en otro expediente, ello se indicará en la solicitud, precisando de ser posible, el número de expediente respectivo. Sin perjuicio de ello, el Ministerio deberá observar lo previsto en el artículo 40^o de la Ley N° 27444.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 36^o-A de la Ley de Concesión Única, se aplica silencio administrativo positivo cuando no utilice medios radioeléctricos y siempre que cumpla con presentar los requisitos que señala la normativa vigente.

Artículo 159^o-B.- El plazo para el otorgamiento de concesiones para operadores independientes es de treinta (30) días hábiles.

Artículo 159^o-C.- El operador independiente brindará el servicio en las áreas previstas en el artículo 60^o. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del D.S. N° 030-2005-MTC, el operador independiente podrá prestar servicios en áreas no atendidas distintas de las áreas rurales y de preferente interés social, siempre y cuando exista un acuerdo entre éste y el concesionario del servicio a prestar.